



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 782

Bogotá, D. C., jueves, 23 de junio de 2022

EDICIÓN DE 27 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY 169 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de prevención y atención de la salud mental y se dictan otras disposiciones

Bogotá D.C., junio de 2022

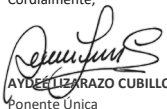
Doctora
NADYA BLEL SCAFF
Presidente
Comisión Séptima del Senado
Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate en la Plenaria del Senado al Proyecto de Ley 169 de 2021 Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de prevención y atención de la salud mental y se dictan otras disposiciones".

Estimada presidente Nadya:

En cumplimiento de la honrosa designación hecha por la mesa directiva de esta célula legislativa, de la manera más atenta por medio del presente escrito y dentro del término establecido para el efecto, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 169 de 2021 Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de prevención y atención de la salud mental y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,


AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
Ponente Única
Senadora de la República
Partido Político MIRA

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de Ley 169 de 2021 Senado "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de prevención y atención de la salud mental y se dictan otras disposiciones"

1. ORIGEN DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa legislativa fue radicada en la Secretaría de Senado el 18 de agosto de 2021, por los Honorables Congresistas Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García, Irma Luz Herrera Rodríguez y Aydeé Lizarazo Cubillos; una vez repartido a la Comisión Séptima de Senado y publicado en la Gaceta del Congreso 1103 de 2021, se me designó como ponente única.

Para la ponencia en primer debate, se incorporaron las recomendaciones presentadas por la comunidad, las regiones, y en especial por expertos, entre quienes se destaca el Colegio Colombiano de Psicólogos. En ese mismo proceso se realizó una mesa técnica con la Asociación Colombiana de Psiquiatría quienes nos dieron a conocer sus observaciones para ser incluidas en el segundo debate.

En el debate de la primera ponencia se asignó por parte del presidente de la Comisión Séptima, una subcomisión para la revisión de 4 proposiciones, las cuales fueron presentadas por el H.S. Carlos Motoa y la H.S. Laura Fortich. Atendiendo a la designación se llevó a cabo la subcomisión, donde se revisaron las proposiciones con el Ministerio de Salud y Protección Social y la H.S. Laura Fortich, llegando a un consenso en la redacción de los artículos que motivaron la subcomisión, cuyo informe fue aprobado en la sesión del 17 del año en curso, en dicha sesión se me designó como ponente única para el segundo debate en la Plenaria del Senado.

Para la construcción de la ponencia para el segundo debate, tuvimos la oportunidad de realizar mesas técnicas con la Asociación Colombiana de Psiquiatría, Sanitas, la clínica Montserrat, ciudadanía, familiares de personas con trastornos mentales y expertos en la materia de quienes se recogieron sus observaciones, para el fortalecimiento de la iniciativa.

| | |
|--|---|
| <p>Después del estudio de la iniciativa, se concluye que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 154 y 169 de la Constitución Política que hacen referencia a la iniciativa legislativa y al título de la ley, respectivamente.</p> <p>2. OBJETO DE LA INICIATIVA</p> <p>Este proyecto tiene el propósito de fortalecer la política nacional de prevención y atención de la salud mental ofreciendo enfoques complementarios orientados a garantizar una atención integral e integrada en salud mental para los colombianos residentes en el territorio nacional, e información en salud mental de los colombianos en el exterior.</p> <p>3. NECESIDAD DEL PROYECTO</p> <p>La enfermedad mental o "trastorno de salud mental", se refiere a las distintas afectaciones de la salud mental, es decir, trastornos que afectan el estado de ánimo, el pensamiento y el comportamiento. Son ejemplos de enfermedad mental la depresión, los trastornos de ansiedad, los trastornos de la alimentación y los comportamientos adictivos (Mayo Clinic, 2020)</p> <p>Estos trastornos son padecidos por gran parte de los colombianos desde antes de la pandemia por la Covid - 19 y aumentaron a causa de la misma. La Encuesta Nacional de Salud Mental de 2015 reportó que en Colombia el 53% de los colombianos padecía ansiedad y el 80% depresión (Profamilia, 2020). En 2017 "una de cada diez personas padeció un trastorno mental los cuales se posicionan entre las 20 primeras causas de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) entre 2008 y 2018 (Institute for Health Metrics and Evaluation, 2019)" CONPES 3992, 2020.</p> <p>Estos trastornos causan altos costos en salud, <u>los cuales se podrían disminuir si se fortalece la prevención, se amplía la concepción de la salud mental como un aspecto transversal de la vida, y un asunto de abordaje permanente, complementaria e intersectorial</u>. Durante 2010 en Europa los gastos en el ramo de la salud a causa de los trastornos mentales ascendieron a €798 billones, el costo promedio por habitante fue de €5.550. En billones de euros el costo anual por trastornos fue; €74,4 trastornos de ansiedad, €65,7 adicciones,</p> | <p>€27,3 trastornos de personalidad, €0,8 trastornos de conducta alimentaria, €113,4 trastornos afectivos, €93,9 trastornos psicóticos, €35,4 trastornos del sueño y €105,2 demencia (Olesen J, Gustavsson A, 2012).</p> <p>De 2005 a 2013 en China los costos anuales de los trastornos mentales aumentaron de USD\$1.094,8 a USD\$ 3.665,4, por persona y de USD\$ 21,0 billones a USD\$ 88,8 billones para toda la sociedad. Estos costos representan el 1,5% del PIB y el 15 % del gasto total en salud. En España, los costos sociales de los trastornos neuropsiquiátricos son de €84 billones; trastornos como la demencia requieren una inversión cerca a €15 billones y otros como trastornos de la conducta alimentaria de €65 millones (Parés-Badell O , 2014)</p> <p>En el mismo sentido consecuencias de estos trastornos como el suicidio consumado o el intento de suicidio generan altos costos para el sector de la salud, los comportamientos suicidas y el suicidio consumado en países como Australia generaron gastos superiores a 6.73 billones de dólares durante el año 2014 y cerca de 25.000 millones de dólares en Estados Unidos (Klonsky ED,2016).</p> <p>La atención de trastornos mentales abarca el tratamiento y la rehabilitación; consultas médicas, hospitalización y medicamentos entre los cuales la hospitalización representa el 77% de los gastos, la rehabilitación un 4% y los medicamentos el 5% (Carr VJ, Nei, 2003). En Colombia el Hospital Mental de Antioquia destinó 270.321 dólares entre el 2014 y 2016 (Min. Salud, 2017)</p> <p>Situación Mundial</p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) define <u>la salud mental como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad</u>.</p> <p>La salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, <u>en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia</u>, el trabajo y la recreación, por lo que es de suma importancia para el buen desarrollo de la</p> |
| <p>persona en sociedad y para que sea capaz de desarrollar todas sus potencialidades como individuo.</p> <p>La OMS señala que 450 millones de personas sufren de un trastorno mental o de la conducta; alrededor de 1 millón de personas se suicidan cada año; cuatro de las seis causas principales de los años vividos con discapacidad resultan de trastornos neuropsiquiátricos; una de cada cuatro familias tiene por lo menos un miembro afectado por un trastorno mental (OMS, 2014).</p> <p>En 2016 según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) más del 79% de los suicidios se generaron en países de ingresos bajos y medianos siendo la tercera causa de muerte para los jóvenes entre los 15 y 19 años (OMS, 2019). En las Américas según la Organización Panamericana de Salud (OPS) en 2016 aproximadamente 100.000 personas se suicidaron de las cuales el 36% se encontraba entre los 25 y 44 años (OPS, 2020).</p> <p>La OPS señala que los trastornos mentales, neurológicos y por el consumo de drogas representan el 10% de las causas de muerte en el mundo, 1000 millones de personas viven con un trastorno mental, 1 de cada 5 niños y adolescentes padece una enfermedad mental, 3 millones de personas mueren por el consumo excesivo de alcohol y una persona en el mundo se suicida cada 40 segundos (OPS, 2020). En los adultos mayores enfermedades como el Alzheimer y la depresión contribuyen significativamente al deterioro de la salud, en las Américas prevalecen enfermedades como la demencia en un 8,48% en adultos mayores de 60 años (OMS, 2020).</p> <p>En los países que perciben ingresos bajos y medianos según el Secretario General de Naciones Unidas más del 75% de la población que sufre algún problema de salud mental no puede acceder a ningún tratamiento (NU, 2020). En promedio los países invierten el 1% del presupuesto dedicado a la salud para la salud mental a pesar de que cada dólar que se invierte representa una mejora en trastornos como la depresión lo que representa a su vez un rendimiento de 5 dólares en mejora a la salud y productividad (OMS, 2020).</p> <p>Los Trastornos Mentales más Incapacitantes</p> <p>De acuerdo a los datos reportados por la Organización Mundial de la Salud, (2019 y 2020), los trastornos mentales más incapacitantes son:</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Depresión: afecta a más de 264 millones de personas en todo el mundo, con mayor prevalencia en las mujeres que en los hombres. - Trastorno Afectivo Bipolar: Afecta alrededor de 45 millones de personas de todo el mundo. - Esquizofrenia: Afecta alrededor de 21 millones de personas de todo el mundo. - Trastornos del desarrollo, incluido el autismo: Aproximadamente 1 de cada 160 niños tiene un Trastorno del Espectro Autista (TEA). <p>En Colombia</p> <p>En Colombia según el DANE, anualmente fallecen 2.363 personas a causa del suicidio. Las tasas durante 2017, 2018 y 2019, habían permanecido de 4 por cada 100.000 habitantes y subió a 6 por 100.000 (DANE, 2019). Las principales causas según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son: enfermedades físicas o mentales, maltrato o violencia sexual, muerte de seres queridos, conflictos de pareja y dificultades socioeconómicas (INMLCF, 2018).</p> <p>En 2015 la tasa de violencia contra las mujeres fue del 202,57 por cada 100.000 habitantes en la cual las más afectadas fueron mujeres entre 20 y 34 años, la violencia intrafamiliar contra niños y adolescentes llegó a ser el 67,47 x 100.000 habitantes, en adultos mayores de 30,94 x 100.000 habitantes y otros familiares de 54,38 x 100.000 habitantes (Min. Salud, 2016).</p> <p>La Encuesta Nacional de Salud Mental de 2015 reportó que en Colombia el 53% de los colombianos padecía ansiedad y el 80% depresión (Profamilia, 2020). En 2017 "una de cada diez personas padeció un trastorno mental y estos se posicionan entre las 20 primeras causas de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) entre 2008 y 2018 (Institute for Health Metrics and Evaluation, 2019)" CONPES 3992, 2020.</p> <p>En la población entre 12 y 17 años se encuentra que el 12,2% (IC95%:10,6%-14,1%) el 52,9% tiene uno o más síntomas de ansiedad, el 19,7% manifiesta cuatro o más síntomas de depresión, 2,0% de los adolescentes tienen síntomas sugestivos de epilepsia o convulsiones y 10,1% síntomas sugestivos de algún tipo de psicosis. De igual forma, la proporción de abuso o dependencia de cualquier sustancia ilícita con respecto a los consumidores era del</p> |

| | |
|--|--|
| <p>57,7%. Algo preocupante sobre este punto, es que en 2016 el inicio de consumo de estas sustancias era en promedio a los 13,6 años (Observatorio de Drogas de Colombia, 2016).</p> <p>El estudio de carga global de enfermedad analizó 264 causas de muerte en 195 países en el período 1980 - 2016, y considerando el índice sociodemográfico, encontró que las autolesiones fueron la causa número diez de Años de Vida Potencialmente Perdidos (AVPP) en 2016 en Colombia (Murray, JL, 2016). Al año siguiente 2017 el DANE identificó el suicidio como la tercera causa externa de muerte con el 9,5% de todo este grupo de causas. De 2.711 muertes por suicidio, el 81,3% corresponden al sexo masculino (DANE, 2017).</p> <p>Según el análisis del Observatorio Nacional de Salud, el 10,1% de los adultos y el 16,0% de adolescentes con algún trastorno mental fueron atendidos en servicios de salud mental, en consecuencia 91% en adultos y 84% de adolescentes no accedieron a terapias o tratamientos (Observatorio Nacional de Salud, 2019). En adultos, los porcentajes de las personas que no recibieron terapia son similares entre regiones, varían entre el 87,6% y el 91,0%. Caso contrario sucede en adolescentes, cuyos valores se encuentran entre 60% en la región Atlántica y 88% en la región Central (Observatorio Nacional de Salud, 2019).</p> <p>En 2019 el ministro de salud Juan Pablo Uribe afirmó que al menos el 40,1% de la población entre 18 y 65 años de edad ha sufrido o sufrirá alguna vez de un trastorno mental, en el país son la segunda causa de enfermedad y serían la primera si no hubiera estigmatización pues parte de quienes padecen estas enfermedades prefieren no recibir tratamiento por temor al rechazo social (Semana, 2019).</p> <p>En el Foro de Salud Mental en Colombia: Retos y Desafíos, realizado por la Procuraduría General de la Nación, donde la Procuradora General de la Nación dio a conocer su preocupación por el número exagerado y el incremento de los casos de suicidio en nuestro país, donde factores como el desplazamiento forzado, la violencia sexual influyen, así como, la pobreza, la informalidad laboral, el acoso laboral, maltrato a Niños, Niñas y adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad.</p> <p>De acuerdo a los datos reportados por el Instituto Nacional de Salud en el 2020 se presentaron 26.132 intentos de suicidio. De acuerdo al Instituto Nacional de Medicina Legal, la cifra de suicidios del primer semestre del año 2021 supera con 1489 suicidios la totalidad del año 2020 con 1.127 casos.</p> | <p>Atendiendo a las cifras anteriores, se evidencia que las mayores cifras de suicidio se presentan en los siguientes grupos etarios 15 - 19 años con 221 casos, 20 - 24 años 347 casos, este año a junio se presentaron 173 en la población de 15 - 19 años y en la población de 20 - 24 años también se presentó un aumento en un casi el 50%.</p> <p>Se evidencia una gran dificultad y es la baja coordinación intersectorial, barreras y limitaciones en inclusión social. Por ello se busca trabajar en los siguientes ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento coordinación intersectorial. - Fortalecimiento entornos sociales y Desarrollo de competencia socioemocionales - Fortalecimiento del talento humano en salud. <p>La inseguridad laboral, la baja perspectiva de formación, la baja remuneración, la carencia de elementos laborales y la falta de valor por las labores pueden generar depresión, estrés y ansiedad, que son 3 de las causas de morbilidad laboral.</p> <p>La Procuraduría ha hecho seguimiento a 32 entes territoriales, 8 entidades prepagadas, 14 entidades del régimen especial y a 8 ARL del país y también a estamentos del Gobierno Nacional como al Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y la Dirección Nacional de Planeación los mismos enfocados al seguimiento del cumplimiento de la Ley 1616 de 2013.</p> <p>En este seguimiento se pudo determinar que más del 50% de las Entidades Promotoras de Salud - EPS no están atendiendo de forma integral como lo dice la ley 1616 de 2013, que refiere se debe garantizar el acceso oportuno con calidad e integralidad, "no se garantizó un proceso psicoterapéutico, con los tiempos y sesiones necesarias, por ende, no se puede asegurar un trato digno y obtener los resultados en términos de cambio, bienestar y calidad de vida". Los tratamientos integrales en salud mental sólo representan 4% de los servicios contratados para salud mental, el resto se concentra en eventos - cita (lo que encarece dichos servicios y no garantiza la atención integral de los pacientes que así lo requieren), no permitiendo así, que se haga el seguimiento correcto y esto se ve reflejado en suicidios, por ello lo correcto es tratar por atención completa por tratamiento, actividades y servicios prestadas.</p> <p>De acuerdo al reporte presentado por las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio - EAPB, quienes tienen el deber legal de la caracterización de la población a su cargo y</p> |
| <p>garantizar el acceso oportuno e integral en condiciones de calidad. Se logra evidenciar que la problemática en Salud Mental viene en incremento, de acuerdo a los datos recopilados por el Ministerio de Salud, en el año 2021 no se cuenta con la totalidad de las IPS con Información cargada.</p> <p>Personas Atendidas por Salud Mental: 2019 - 2.437.732 2020 - 1.880.928 Junio 2021 - 917.535</p> <p>N° Eventos Atendidos por Salud Mental: 2019 - 7.265.485 2020 - 6.553.789 Junio 2021 - 2.344.873</p> <p>De acuerdo a la respuesta entregada por las 32 EPS, "para la prestación de los 2.132.718 servicios de salud mental a junio de 2021, usaron el 20% de la red habilitada, al reportar que tienen contratación con un total 3.323 IPS de 16.217 habilitadas para atender dichos servicios, así mismo están prestando servicios de salud mental con 173 IPS que no tienen habilitación para estos efectos.</p> <p>Por su parte el Viceministro de Salud Alexander Moscoso dio a conocer, que la salud mental es un integrante vital de nuestra sociedad y de nuestro diario vivir. En nuestro país la salud mental se ve afectada por dinámicas particulares, por ejemplo, la fobia social, los trastornos afectivos, el consumo de sustancias psicoactivas que en nuestro país se inicia su uso en un promedio de 13 años, y todo esto aumenta el riesgo de padecer enfermedades crónicas.</p> <p>Según la Comisión de Lancet cada año se pierden 12 mil millones de días hábiles en el mundo debido a las enfermedades mentales, entre 2011 y 2030, esto costará a la economía global 16 billones de dólares, más de lo que cuestan algunas patologías crónicas.</p> <p>En Colombia la depresión es la segunda causa de enfermedad mental según la encuesta nacional el 44,7% de las niñas y niños tienen indicio de algún problema mental y el 2,3% tienen un trastorno de déficit de atención o de hiperactividad.</p> | <p>En la adolescencia los trastornos más frecuentes son la ansiedad, la fobia social, la depresión y la ideación suicida que se presenta en el 6,6% de la población encuestada.</p> <p>Desde el Ministerio del trabajo, el ministro Ángel Custodio, refiere que la OMS dio a conocer que la depresión y la ansiedad cuestan 1 millón de dólares en pérdida de la productividad. De igual forma cita a Fasecolda quien reporta que los sectores donde más se afecta la salud mental en Colombia como enfermedad laboral son, en primer lugar, la administración pública, sectores como defensa y la industria manufacturera, donde las principales enfermedades asociadas son: episodio depresivo, trastorno de adaptación y trastorno de ansiedad generalizada.</p> <p>Así mismo el ministro realizó un llamado de atención frente al subregistro de los reportes realizados, por ello se propuso en medio del Foro, que se haga bien la caracterización y los registros que tiene que ver con la salud mental de los colombianos y sobre todo de los trabajadores afectados en su salud mental.</p> <p>La salud mental durante la pandemia por el COVID - 19</p> <p>Varios estudios que se han realizado con respecto a las pandemias que ha sufrido la humanidad, han dejado en evidencia que su atención genera daños colaterales. En el caso de nuestro país, las acciones emprendidas para "disminuir la exposición de la población, el número de contagios y la tasa de letalidad conllevan a un enfoque en la reducción de la mortalidad, sin embargo, el colapso del sistema de salud puede provocar un número mayor de muertes." (Abdo Francis et al., 2020)</p> <p>En Colombia el Gobierno Nacional implementó medidas como la teleasistencia o telemedicina, la consulta telefónica, domiciliaria y entrega de medicamentos a domicilio, se reforzó el autocuidado y campañas de hábitos saludables. Sin embargo, al paso de un año la desatención que se presentó a otras patologías, hizo que las mismas se agravaran afectando también la salud mental de los pacientes y del personal de salud. Es menester hacer mención que la represión en la atención de patologías crónicas o enfermedades diferentes al COVID no se dio solamente en nuestro país sino en la mayoría de los países del mundo.</p> |

La pandemia según la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha incrementado la demanda en los servicios de salud mental pues el aislamiento, la pérdida de ingresos, el miedo y el duelo generan o agravan problemas de salud mental ya existentes, incrementando el consumo de sustancias nocivas para la salud como el alcohol y las drogas.

Según el estudio realizado durante 2020 a 130 países la pandemia generó que los servicios a la salud mental se vieran perturbados en más del 60% de los países, entre los cuales la orientación psicológica y de psicoterapia se vio afectada en un 67%, el 30% de los países señaló perturbaciones en el acceso a medicamentos diseñados para tratar trastornos mentales, neurológicos y derivados del consumo de drogas (OMS, 2020). De estos 130 países el 89% contempla el apoyo psicosocial como parte de su plan de respuesta al Covid-19. Sin embargo, solo el 17% cuenta con la financiación suficiente para garantizarla (OMS, 2020).

En Colombia Astrid Isabel Arrieta Molineros Presidenta de la Asociación Colombiana de Psiquiatría ha advertido que se avecina una pandemia de salud mental la cual atribuye a la afectación que se ha generado directamente en la población medica quien ha tratado el virus así como en la población que ha sufrido la pérdida de seres queridos de forma inesperada, se refirió al respecto diciendo "Debe ser obligatorio por parte del Gobierno, con la estrategia que cree, que las EPS den prioridad y tengan programas completos y específicos en la prevención del suicidio, que emplee varias vías: con los medios de comunicación, las EPS y la campaña directa con entes territoriales e investigaciones asociadas a estas campañas para medir sus impactos" El país, 2020.

Según cifras de la OMS retomadas por Infobae el 80% de la población colombiana ha presentado entre uno y tres síntomas de depresión en algún momento de su vida, de este 80% un 25% son niños y adolescentes. Sin embargo, durante el confinamiento por la pandemia en "una muestra de 18.000 colombianos se encontró que el 35% había presentado problemas depresivos en el periodo de junio a septiembre del 2020" según un estudio del psicólogo de la Universidad Nacional de Colombia, realizado por el Dr. Bernardo Useche en conjunto con especialistas de la Universidad de Barcelona (Infobae, 2021).

Informes preliminares del estudio PSY COVID realizado por el Dr. Bernardo Useche Presidente Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic informan que durante la cuarentena el 53% de las mujeres entre los 18 y 29 años, con bajos ingresos han presentado síntomas

de depresión y el 40% de ansiedad. En el mismo también se afirma que no es congruente pretender una reactivación económica que no atienda los problemas de salud mental que enfrentaba la población colombiana y que se agravaron con la pandemia pues existe una asociación directa entre la productividad económica y la salud mental (Useche, 2020).

La encuesta realizada entre el 8 y el 20 de abril de 2020 por la Asociación profamilia a cinco de las ciudades más afectadas por el Covid-19 en el país encontró que durante la cuarentena de 3549 personas mayores de 18 años, el 88% se ha sentido nervioso, el 69% teme caer en la depresión y la ansiedad, el 66% se ha sentido poco útil, el 52% se ha sentido desesperanzado y el 40% se ha sentido tan triste que nada podía calmarlo (Profamilia, 2020).

Es importante resaltar que las consultas neurológicas se incrementaron en más de un 35%, pero entre el 60 y el 70% de los pacientes no asistieron a consulta y el 50% tuvo dificultades para reclamar sus medicamentos. Es así como los casos de dolor de cabeza como la migraña y la cefalea tensional aumentaron más del 50%, las crisis de migraña en un 70%, así mismo los síntomas de insomnio entre el 30 y 40%, y a nivel cognitivo los síntomas relacionados con demencia en un 50%. En un estudio en el cual se encuestaron 800 pacientes de todo el país, se observó que observó que "el estrés y la ansiedad (40%), el teletrabajo y la exposición a pantallas (25%), los cambios en rutinas del sueño, el desorden en los horarios de alimentación (20%) son los factores que empeoraron la migraña durante la pandemia".

Así mismo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coherencia con el objetivo 3 de Salud y Bienestar de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, y su meta 3.4 relacionada con la salud mental, presentó un reporte estadístico sobre Salud mental en medio de la pandemia, del cual se destaca lo siguiente:

Con la llegada de la pandemia del COVID-19, la salud mental se ha vuelto un tema de mayor relevancia ya que el miedo a contraer el virus, la pérdida de familiares y conocidos a causa de la enfermedad, así como las diferentes medidas que han tomado los gobiernos en pro de contener el contagio han generado impactos en la vida cotidiana, y con ello en la salud mental (DANE, 2021, p. 11).

(...)

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH y haciendo un análisis por grupos poblacionales, las mujeres son quienes más han presentado sentimientos

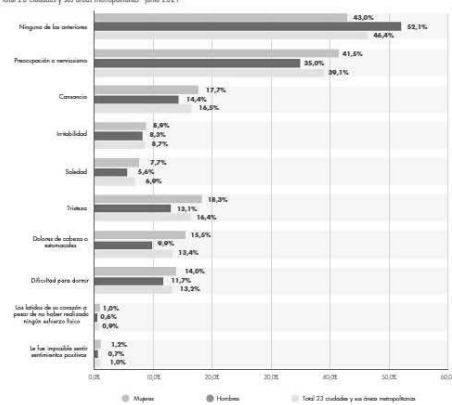
de soledad, estrés, preocupación o depresión como consecuencia de la pandemia. Por ejemplo, en la GEIH de junio 2021, mientras que el 28,5% de las mujeres reportó haberse sentido solo, estresada, preocupada o deprimida como consecuencia de la pandemia, el 23,2% de los hombres reportó haberse sentido así. Por su parte la población de 55 años y más es quien reporta mayor porcentaje de estos sentimientos (32,9%) en comparación con la población de 10 a 24 años (16,9%) y de 25 a 54 años (28,2%). (DANE, 2021, p. 43).

(...)

entre julio 2020 y junio 2021 la población desocupada es quien reporta mayores porcentajes sobre haberse sentido solo/a, estresado/a, preocupado/a, o deprimido/a como consecuencia de la pandemia, en comparación con la población ocupada e inactiva. Por ejemplo, para el último mes analizado (junio 2021) se observa que el 31,8% de la población desocupada reportó haberse sentido solo/a, estresado/a, preocupado/a, o deprimido/a, seguida por la población ocupada con 27,7% y de la población inactiva con 23,4%. (DANE, 2021, p. 44).

De igual forma, relaciona los resultados respecto de sentimientos como: la imposibilidad de sentir sentimientos positivos, latidos del corazón a pesar de no haber realizado esfuerzo físico, dificultades para dormir, dolores de cabeza o estomacales, tristeza, soledad, irritabilidad, cansancio, preocupación o nerviosismo.

Gráfica 3.
Porcentaje de jefes/as de hogar y cónyuges que en los últimos 7 días han sentido...
Según sexo
Total 23 Ciudades y sus áreas metropolitanas - junio 2021



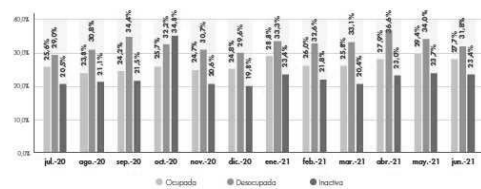
Fuente: DANE - Encuesta de Písis Social (EPS junio 2021)

Al observar los resultados de manera desagregada por sexo se puede afirmar que, durante todos los meses analizados han sido las mujeres jefas de hogar quienes más han experimentado sentimientos de "preocupación o nerviosismo" en comparación con los hombres, al presentar mayores porcentajes de reporte

El mismo reporte informó que las personas entre 10 y 24 años son quienes reportaron haber experimentado sentimientos de preocupación y nerviosismo (41,2%) en mayor medida, seguido seguido por la población de 25 a 54 años (39,2%), luego por la población de 55 años o más (38,6%). Sin embargo, para la mayoría de los sentimientos sobre los cuales indaga la encuesta es la población de 25 a 54 años quien reporta los porcentajes más altos, situación que sucede en sentimientos como "cansancio", "soledad", "tristeza", "dolores de cabeza o estomacales" y "dificultad para dormir".

Lo anterior lleva a ratificar la importancia de fortalecer la política de salud mental, teniendo presente que es fundamental en el hogar, en el ciclo de vida, especialmente para quienes pasan de niños a jóvenes, y de jóvenes a adultos. Así mismo, porque tiene un impacto en poblaciones en edad productiva y una especial incidencia en quienes prestan trabajo doméstico y de cuidado.

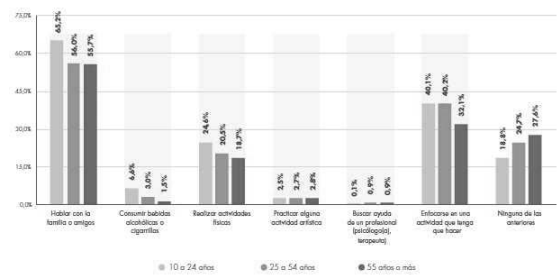
Gráfica 10.
Porcentaje de personas que reportan haberse sentido solo/a, estresado/a, preocupado/a o deprimido/a como consecuencia de la pandemia del COVID-19
Según ocupado, desocupado e inactivo



Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH, mayo
Nota: El dominio total nacional no incluye a la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guaviare, Guayas, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.

Por otra parte, el mismo reporte relaciona las actividades que realizan las personas para sentirse mejor, no obstante, no midió actividades espirituales o religiosas, relevantes según la literatura relacionada en la exposición de motivos del proyecto objeto de estudio, a continuación se observa:

Gráfica 17.
Porcentaje de jefes/as de hogar y cónyuges que durante los últimos 7 días, ha realizado alguna de las siguientes actividades para sentirse mejor
Según grupo etario
Total 23 ciudades y sus áreas metropolitanas - mayo 2021



Fuente: DANE - Encuesta de Población Social (EPS junio 2021)

Adicionalmente, el documento expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3992 de 2020 sugiere que el deterioro de la salud mental en el país se debe a causas como: La baja coordinación interinstitucional en la gestión de la salud mental, las barreras que se encuentran en el entorno de los individuos, las competencias emocionales de los individuos y las dificultades que impiden prestar una atención integral a las personas que padecen trastornos mentales. Aspectos que precisamente busca intervenir el presente proyecto de ley.

Un tema que también es muy importante tener en cuenta, como lo indicaba el Ministro del Trabajo Ángel Custodio Cabrera, es que la salud mental no es solamente para las personas que están laborando, sino también para las personas que perdieron sus puestos de trabajo durante la pandemia, por ello se tiene que mirar las garantías laborales para esas personas que salieron. Desde el ministerio han venido trabajando en esa situación y por eso a través de los recursos de las cajas de compensación familiar.

Así mismo, las ARL tienen una gran responsabilidad con las normas de teletrabajo, trabajo en casa, trabajo remoto, se deben establecer los mecanismos de acción y prevención en salud mental en los centros de trabajo, en trabajo virtual y pos pandemia, el desafío es que los empleadores y ARL implementen las diferentes resoluciones que se han expedido por el Ministerio.

Otro reto, es el retorno laboral en pos pandemia, en condiciones seguras en las empresas o sitios de trabajo. El desafío es que se realicen acciones y medidas de prevención de las empresas conducentes al bienestar de los trabajadores de diferentes entes económicos que se incorporen a los centros de trabajo y quienes laboran en trabajo remoto y a distancia.

Informes del Instituto Nacional de Salud - Observatorio Nacional de Salud

En medio de la Audiencia Pública "Avances y Retos de la Salud Mental en Colombia" la Dra Martha Ospina, da a conocer que se evidencia que en el suicidio hay una prevalencia mayor en hombres, con asociación con determinantes de la salud, vinculado con personas con falta de empleo, dificultades de acceso a los diferentes servicios de todo tipo, asociado al fenómeno migratorio y desenlaces asociados como culturación, desarraigo, conflicto familiar y territorial, así como violencias intrafamiliares.

También se ha evaluado el conflicto armado y la afectación en la salud mental, donde los municipios con mayor presencia de conflicto donde hay desigualdades territoriales es más notorio los problemas de salud mental.

A pesar de los progresos normativos existentes en Colombia, persisten notoriamente las brechas en la atención clínica para la salud mental y falta fortalecer la articulación intersectorial para disminuir el estigma y formar un talento humano que realmente funcione de acuerdo a las necesidades territoriales.

El estudio de Accesos a Servicios de Salud mental evidencia las grandes desigualdades regiones y en disciplinas como la medicina, enfermería y psicología hay una distribución inequitativa del talento humano en Colombia con una alta concentración en los municipios capitales de los departamentos y aún dentro de los mismos hay inequidad ya que la distribución se concentra en algunas de las IPS y no en todas las del municipio.

Los efectos indirectos de la pandemia en la salud mental muestran una gran repercusión en violencia física mayormente en mujeres y niños, afectación relacionada con la depresión y un mayor número de casos de feminicidios durante la cuarentena más notorio en comunidades étnicas y migrantes.

La Doctora Martha en su intervención concluía:

1. El Ministerio de Salud y Protección social dirige el Sistema Nacional de Encuestas y Estudios Poblacionales en Colombia, no se puede olvidar que estas encuestas son fundamentales para tener datos sobre enfermedades no transmisibles, la encuesta de consumo de sustancias psicoactivas y la encuesta de Salud Mental es fundamental poder hacerlas regularmente y se requiere recursos y disposición del Ministerio de Salud.
2. No existe en Colombia ni es posible un sistema en tiempo real de un evento crónico como los eventos de salud mental, como está en la ley.
3. Las Instituciones de Educación Superior que son responsables de forma a los psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales, tiene que tener la garantía que los servicios de salud contraten este personal, la contratación no está siendo distribuida en todo el territorio Nacional y es necesario que se de una reorganización en la habilitación de los servicios de salud por parte del Ministerio de Salud para estos profesionales sean contratados de manera obligatoria.
4. El Ministerio de Educación Nacional debe garantizar las condiciones para que psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales estén en los colegios, universidades, etc, y esta condición sea indispensable para su funcionamiento.
5. Finalmente, refiere que se debe considerar que el Servicio Social Obligatorio también sea prestado por psicólogos como parte de la estrategia de distribución del personal relacionado con la salud mental a lo largo y ancho del territorio Nacional.

Así mismo, la Asociación Colombiana de Salud Pública en el marco de la Audiencia Pública, ratifica que Colombia tiene grandes inequidades, y la concentración de la atención se da en las grandes ciudades y hay territorios que requieren que se refuerce la atención porque hay problemas de migración, conflictos armados, paros armados, por eso es necesario proteger a las poblaciones que más lo necesitan que generalmente son los más pobres y vulnerables.

Es necesario comprender que significa salud mental y el rol de la atención primaria en la salud mental la cual puede coadyuvar a resolver las problemáticas de Salud mental, y esto se requiere se revise en el Plan Decenal de Salud Pública.

Es necesario revisar la sostenibilidad financiera, la contratación de los equipos de profesionales, así como el rol de las universidades que forman al talento humano en salud.

Se requiere que en la caracterización de la población se pueda hacer una intervención breve y la atención primaria en salud pueda tener los medios para recopilar información de caracterización y pueda dar solución, y se requiere digitalización, alianza entre las Universidades, Ministerio de Educación, y diferentes actores porque hay cifras graves donde se ve que una tercera parte de la población en Colombia como lo indica el DANE sufren de algún trastorno de salud mental, que se expresan en diferentes signos y síntomas.

Es necesario que, en los diferentes espacios familiares, educación, trabajo se enseñe la resolución de conflictos, aprender a dialogar, llegar a consensos, saber las diferencias, ser menos violentos es parte de la salud mental y en todo esto puede aportar la atención primaria en salud.

Se debe revisar si una consulta de psicología de solo 10 minutos es suficiente? y si la destinación de recursos para la atención en salud mental también lo es, o se requiere replantear estos aspectos.

La salud mental de los migrantes

Los procesos migratorios con todo lo que conlleva adaptarse a nuevas culturas, idiomas y tradiciones pueden generar un aumento en los niveles de estrés durante y después del proceso migratorio para todo tipo de migrantes (económicos, refugiados, migrantes irregulares). En los migrantes la prevalencia de los trastornos psicológicos en comparación a la prevalencia de los mismos en las poblaciones de acogida es de dos a tres veces mayor, la prevalencia de la depresión oscila entre el 5% y el 44% en los grupos de refugiados y migrantes mientras que en la población general es del 8-12%, la prevalencia de trastornos como la ansiedad, oscilaba entre el 4% y el 40%, en comparación con prevalencia del 5% en la población general (OMS, 2018).

La población migrante es especialmente vulnerable y susceptible de sufrir inequidades en los servicios de salud (OIM, 2012), se enfrentan a un limitado acceso a información sobre el sistema de salud del país de acogida, a limitada cobertura del sistema de seguridad social, a discriminación no solo por sufrir una enfermedad mental sino también por ser migrante y a barreras del lenguaje (OMS, 2018).

La salud mental y la resiliencia como aporte del sector religioso.

El Inter Agency Standing Committee (IASC) en la Guía del IASC sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias Humanitarias y Catástrofes contempla en la lista de acciones que comprenden la respuesta mínima apartado apoyo comunitario **“Facilitar las condiciones para prácticas terapéuticas cultural y religiosamente apropiadas” como un mecanismo para hacer frente al estrés colectivo (IASC,2007)** que pueden causar situaciones de emergencia como la que se ha desarrollado debido al Covid-19.

The Royal College of Psychiatrist en 2013 afirmó que la religión puede afectar significativamente e influir en los determinantes de la salud mental pública y global. La evidencia y las opiniones de quienes practican alguna religión o se consideran espirituales sugieren que estas prácticas son beneficiosas para los tratamientos clínicos (Jakovljevic, M., 2017).

A pesar de que las prácticas religiosas y/o espirituales sean diferentes alrededor del mundo, la mayoría promueve en sus feligreses buenos comportamientos sociales como la empatía, compasión, amabilidad, gentileza, veracidad, autocontrol, etc. e invitan a evitar malos comportamientos como la crueldad, ira orgullo y envidia, quienes practicaron los buenos comportamientos puede experimentar que los mismos pueden contribuir a la paz interior, la satisfacción y el bienestar del individuo por lo que resultan positivos para su salud mental (Jakovljevic 2005, Boehmer 2016).

Profesar una fé puede ser un mecanismo protector ante los factores que determinan la salud mental porque ofrece al individuo un sentido de valor como persona moral, sentido de pertenencia y apoyo de una comunidad y una vida con hábitos saludables que pueden llevar a pensar saludablemente lo que aporta significativamente a la estabilidad mental (Taha N., 2011). Por ejemplo “En Chile, la religiosidad y la espiritualidad se han visto como un factor protector del suicidio en mujeres depresivas” (Taha N., 2011).

En personas que practican alguna religión se ha visto que la oración es una forma común de afrontar la adversidad. Cuando ocurre una adversidad, las personas buscan la cercanía con Dios a través de la oración (Simon Dein, 2020) lo que según Pargament (1996) puede facilitar a las personas la superación de situaciones que escapan a su control (Simon Dein, 2020). En pacientes con enfermedades como el cáncer según una de USA Today de más de mil encuestados, encontró que casi el 80% de los pacientes cree que la oración puede ayudar a la gente a recuperarse de una enfermedad (Sloan RP, 1999)

Las personas con fuertes creencias religiosas o espirituales suelen gozar de una mejor salud mental y se adaptan mejor al estrés (Koenig HG, 2000). Un meta-análisis de 89 estudios sobre religión y salud mental demostró que la participación regular en actividades religiosas organizadas se asocia a un riesgo relativamente menor de padecer depresión (Koenig HG, 1995). El Psiquiatra que realmente desea considerar los aspectos biopsicosociales de un paciente necesita evaluar, comprender y respetar sus creencias religiosas, como cualquier otra dimensión psicosocial (Papaleontiou,2021).

Ahora bien, se destaca que cada persona es libre de creer o no en función de su básica libertad religiosa, y este proveyo es respetuoso de todo lo que esta libertad implica. Lo cual no obsta, para señalar que se presentan estudios y evidencia que refuerza la premisa de que un individuo que se ocupa de su ser en su sentido más completo, puede gozar de una mejor salud mental y mayor capacidad de afrontar con optimismo y resiliencia las circunstancias.

Recientemente, se publicaron *las Memorias del IV Coloquio de Prevención del Suicidio: El Rol del Sector Religioso (12.10.2021)*, Cuyos participantes fueron el PNUD, el Ministerio de Salud, El Ministerio del Interior, Mind Soul foundation y la Universidad católica de Manizales. En estas memorias se plantea una pregunta: *¿Qué actores pueden llegar a formar parte de un diálogo social en el que se busque comprender y tomar medidas en pro de prevenir y atender la conducta suicida? En respuesta a este interrogante y en clave de Diálogo interinstitucional entre el MinInterior y Minsalud, así como el Programa de Naciones Unidas se encontró lo siguiente:*

se ha encontrado que las comunidades religiosas ayudan en distintos momentos de la conducta suicida de las personas: en la etapa de identificación de la conducta, en

la realización de campañas educativas por el valor a la vida, así como la etapa posterior al suicidio consumado, fortalecimiento a familiares y personas cercanas que están viviendo el duelo por la persona que ha partido.

En el mismo documento se enfatiza en la relación de la estrategia de prevención de la conducta suicida, desarrollada por MinSalud Decreto 4197/11, con la integración del sector religioso; el vínculo se da en virtud del diálogo social integral que logra propiciar este sector.

En las memorias, también se destaca la presentación del Ministerio de Salud, el cual señaló el Decreto 4197 de 2011, y entre sus principales y recientes resultados el diseño de una estrategia para la prevención de la conducta suicida en Colombia. En el anexo de su presentación sobresale:

1. El suicidio es el peor desenlace en salud mental. **Es un evento prevenible.**
2. El suicidio es producto de la interacción entre: La susceptibilidad de un individuo, la exposición a una amenaza, las capacidades de respuesta, los determinantes sociales, la percepción del riesgo.

“El suicidio generalmente no es producto de una decisión espontánea, sino que el continuum autodestructivo se va gestando en la intimidad del sufrimiento de una persona” (Martínez, 2017)

p.27

Particularmente importante es el énfasis que se realiza en la prevención de la conducta suicida:



p.28

De igual forma es imprescindible mencionar algunas de las conclusiones del Ministerio de Salud de Colombia, las cuales fueron relacionadas en el documento de memorias del IV Coloquio. La prevención del suicidio: El rol del sector religioso (2021, p.24,25):

1. Tenemos preocupaciones comunes centradas en el desarrollo y bienestar de las personas, familias y comunidades y que todos los fenómenos que se asocian a las violencias y los problemas y trastornos mentales, relacionales y vinculares que surgen en las familias y en las comunidades, el consumo de sustancias psicoactivas; y por supuesto, este desenlace que es la conducta suicida, son percibidas de manera muy sentida y ya con una experiencia de trasfondo por las comunidades religiosas que hoy nos acompañan.
2. Esta experiencia que se ha logrado al interior de las comunidades, es tremendamente valiosa para poder llegar de manera mucho más asertiva, justamente a las personas que participan de estos escenarios, que se convierten en escenarios de apoyo mutuo, de construcción de redes sociales y de vínculos.
3. Hay una tarea muy importante, en poder reconocer cuál es la orientación técnica que se ha dado desde las políticas y nutrirlo con la experiencia del sector religioso, que además tiene la capacidad de llegar a muchísimas personas y de ser multiplicador; y en esa medida, debe aportar de manera calificada a intervenciones basadas en la evidencia.

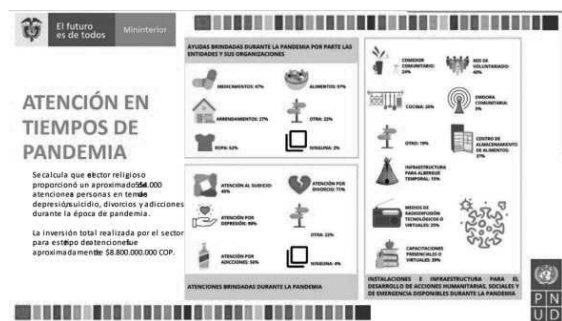
4. Todo el trabajo que han realizado las comunidades religiosas y que hoy se ha detallado de distintas maneras, no riñe de forma alguna con la evidencia, al contrario, se ha nutrido con todos los resultados que se han dado desde las distintas modalidades de apoyo que han surgido de las comunidades religiosas.
5. De manera que se tiene no sólo un propósito común, sino una experiencia que se ha logrado a través de las comunidades religiosas en particular y una evidencia que podemos fortalecer para poder llegar a este propósito común.
6. Se tienen acuerdos conceptuales relacionados con el desarrollo de capacidades y su importancia para la salud mental; del efecto protector que tienen las redes de apoyo y que cuando se asocian a una afiliación espiritual y a una serie de recursos para nutrir la vida espiritual, resultan ser protectores.
7. Se resalta también el papel central que tienen las comunidades religiosas en el apoyo a las familias y en la comprensión del rol que tienen para generar habilidades socioemocionales y en mejorar los niveles de involucramiento parental, participando conjuntamente de iniciativas que justamente fomenten este tipo de habilidades en las comunidades.
8. A la par de ese propósito común, de la experiencia que tienen las comunidades para ser multiplicadoras, se puede potenciar este relacionamiento con el sector salud para, sobre todo, para potenciar esta experiencia, implementar intervenciones basadas en la evidencia, garantizar la calidad de estas intervenciones y avanzar hacia esto que queremos, que es poder, no sólo implementar las acciones, sino poder que sirvan de sustento para generar nueva evidencia. Esto es fundamental porque le va a permitir a otras instancias e incluso a otras comunidades de otros territorios el poder replicar experiencias exitosas.
9. Es un punto de partida muy importante para afianzar lo que propone la estrategia nacional de prevención de la conducta suicida, reconociendo y nutriéndose de toda la experiencia que tienen las comunidades religiosas y, sobre todo, de esta voluntad conjunta de trabajar en pro de las personas, las familias y las comunidades.
10. Es una enorme y valiosa oportunidad poder contar con esta participación activa y seguir haciendo crecer las experiencias como la que ya hemos tenido en formación de la primer ayuda psicológica, dando pasos más adelante, en

la implementación de estrategias estructuradas y programáticas que se vinculen a las distintas instancias y mecanismos que existen en los distintos territorios.

Por otro lado, el documento de memorias del IV Coloquio. La prevención del suicidio: El rol del sector religioso, destaca una síntesis de las ventajas de integrar al sector religioso en las acciones de salud mental, a continuación, se mencionan algunas de ellas:

- La capacidad del sector de llegar a muchas personas.
- Se trata de un sector multiplicador de alcance y realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS.
- Está entre su misma causa social el trabajo por prevención de suicidio.
- Las organizaciones religiosas también cuentan con organizaciones de tipo social y otras con alcance en materia de salud, educación donde pueden contribuir a la promoción de la salud mental.
- Pueden articularse mediante la ya vigente Política Pública de Libertad Religiosa.

Así mismo, el documento de memorias del Coloquio, menciona la intervención de la Primera Autoridad Proyecto ODS-PNU, Dra Martha Ruiz, quien en el desarrollo de su ponencia hace énfasis en la caracterización del sector religioso en los departamentos de Cundinamarca, Bolívar, Valle del Cauca, Risaralda y Norte de Santander; destacando que el 70% de las organizaciones religiosas en estos 5 departamentos consideran y abordan como uno de las más importantes problemáticas el suicidio y depresión.



p.32.

Teniendo en cuenta su aporte en este tema, se encuentran directamente ligados las metas indicadores de la agenda 2030 en el tema de salud ODS 3, puntualmente en el 3.4.1 "lograr la reducción a una tercera parte la tasa de suicidio", y 3.5.1 porcentaje de personas atendidas en términos de salud mental y de drogadicción, aquí se destaca el aporte del sector religioso a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el apoyo que brinda a las familias.

Las memorias destacan las cifras presentadas por la Dra. Ruiz sobre la labor del Sector Religioso durante la pandemia, sobresaliendo un número cercano a 554000 acompañamientos en temas de depresión, suicidio, divorcios y adicciones; en ese contexto, el 45% de las entidades religiosas estuvieron en la pandemia trabajando fuertemente en la atención y prevención del suicidio (p.13).

Para finalizar este aparte, es preciso mencionar que las organizaciones del sector religioso tienen un rol multiplicador, se destacan como un factor protector, consolidador de la resiliencia mediante la acción, y actor clave en la estrategia de prevención de la conducta suicida, siendo ese evento uno de los desenlaces más críticos en materia de salud mental. Partiendo de ello, un enfoque complementario que además del deporte, el

| | |
|---|---|
| <p>acompañamiento a los cuidadores, entre otros, incluya el aporte de las organizaciones religiosas, permite potenciar desde el marco comunitario el alcance de las distintas estrategias de salud mental desarrolladas por el Estado, todo ello bajo la garantía y respeto de la libertad de confesar o no una religión o creencia.</p> <p>Trabajo articulado del Comité de Organizaciones Religiosas al componente de Salud Mental en el Departamento del Tolima</p> <p>En medio de la Audiencia Pública “Avances y Retos de la Salud Mental en Colombia”, realizada en la Comisión de Derechos Humanos en el mes de mayo de 2022, se dio a conocer la interacción de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, la cual busca entre otras acciones articular con las diferentes políticas públicas de tal manera que se maximice el bien común.</p> <p>En el departamento del Tolima hay un Plan de Acción Transversal de Libertad Religiosa, donde se articulan 8 Secretarías para llegar a las comunidades y poder llegar con acciones contundentes y con el sector religioso se ha logrado tener un mayor acercamiento del Estado con la comunidad.</p> <p>Así mismo, trabajan articuladamente con el Comité Departamental y Comités Municipales de Libertad Religiosa, toda vez que en la práctica se evidencia cómo los líderes de las comunidades religiosas a diario promueven estilos de vida saludable. Familias o personas con situaciones de dificultad llegan a una comunidad religiosa y empiezan a forjar un proyecto de vida, así como su capacidad de resiliencia aumenta. Se evidencia que el Sector religioso es el promotor de valores, de buenas prácticas y desempeña un papel positivo en la salud y bienestar de las personas, por esto el Comité departamental tuvo la oportunidad de participar de la elaboración de las propuestas a la Política de Salud Mental, así como en la construcción del Plan decenal de Salud Pública .</p> <p>De acuerdo a la caracterización realizada por el PNUD, y al trabajo voluntario del Sector religioso se evidencia que hay más de 218 iniciativas que propenden por la formación en ética y valores, formación para mejorar la convivencia, iniciativas en temas de paz, generando así en la comunidad tranquilidad, sosiego, paz y felicidad.</p> | <p>Y no se puede desconocer la labor realizada durante la pandemia, ya que los líderes religiosos brindaban esperanza en las familias, así como ayudas humanitarias a familias vulnerables, aportando así a la salud mental desde diferentes acciones a la comunidad.</p> <p>El departamento del Tolima lidera una estrategia “Amor por la Vida” de la cual hace parte el Comité Departamental de Libertad Religiosa, donde los líderes obtienen información sobre cuidado de la salud mental, convivencia social, promoción de la convivencia familiar, involucramiento parental, actividades de entrega de material e insumos para ser aplicado y replicado en las comunidades, entrega de kit de primeros auxilios psicológicos, actividades que han generado un impacto positivo.</p> <p>La Salud mental y el Deporte</p> <p>El estado de ánimo de una persona incide en otros ámbitos de su vida, por ejemplo, la psicología del deporte ha señalado que se debe comprender mejor la relación entre mente y cuerpo, pues se ha observado que hay trastornos que influyen en el rendimiento deportivo. De igual manera, se ha identificado que el ambiente deportivo puede ser un ámbito donde las personas sometidas a un alto nivel competitivo pueden experimentar situaciones como: síndrome de sobreentrenamiento, depresión, trastornos alimenticios, y adicciones (Discapnet, retomando www.ashisports.es).</p> <p>Por otra parte, el portal de la Universidad de la Sabana destaca que, para promover una buena salud mental, es necesario incentivar la actividad física regular, una alimentación saludable y buenos espacios de soporte familiar y social. Sugiriendo además que “las personas que practican ejercicio de manera regular tendrán beneficios sobre su salud física y un impacto favorable sobre su salud mental” (Universidad de la Sabana, 2021).</p> <p><i>Cohérente con lo anterior, estudios recientes han demostrado que el deporte y el ejercicio físico produce beneficios psicológicos y sociales, siendo importantes tanto a nivel terapéutico, como preventivo, produciendo un aumento de la autoconfianza, sensación de bienestar y mejora del funcionamiento cognitivo. Lo que impacta de manera positiva la salud mental, la calidad de vida, los estados emocionales y el autoconcepto; así como, disminuciones en los niveles de ansiedad, depresión y estrés (Barbosa, 2016).</i></p> |
| <p>Cada vez vemos, como la actividad física se vuelve parte de la cotidianidad de la población, muchos de ellos incursionan en el mismo buscando mantenerse en forma o bajar de peso, sin embargo, a través de la constancia también empiezan a evidenciar que el deporte, no impacta únicamente de manera positiva la parte física, sino también su estado emocional y mental, toda vez que se reducen los niveles de estrés, de depresión, de ansiedad, así mismo se mejora el estado de ánimo, la función cognitiva y el sueño. Esto obedece a que cuando se realiza actividad física el cerebro tiene una mayor circulación, de sangre y oxigenación. De igual forma, el cerebro libera endorfinas, produciendo cambios químicos en el cerebro, que mejoran el estado de ánimo, la respuesta ante el estrés, así mismo ayuda a mejorar la memoria y la recordación, también permite la relajación muscular. (Clínica San Pablo, 2020).</p> <p>Otros estudios como el realizado en el 2015 por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Universidad Politécnica de Madrid, realizado en una población de 1.4000 personas residentes en Madrid, entre los 15 y 74 años, tuvo como principal conclusión que “los sujetos con niveles altos o moderados de actividad física total y en el tiempo libre presentan niveles de salud mental superiores a los de aquellos que realizan un nivel bajo de actividad física”. Así mismo, se constató que “el nivel de la actividad física realizada en el tiempo libre se relaciona de forma inversa con la vulnerabilidad a los trastornos mentales”. El 15% de la población padecía de algún tipo de trastorno mental y el 19,8% realizaba ejercicio de forma insuficiente. Al evaluar solo la actividad física en el tiempo libre se observó que <u>el riesgo de padecer enfermedades mentales en los individuos suficientemente activos (los que se situaban en niveles altos o moderados de ejercicio) se reducía más de un 50 por ciento cuando se comparaba con los insuficientemente activos.</u></p> <p>Adicional a la liberación de la endorfina cómo se relacionaba con anterioridad, se evidencia que con la actividad física se liberan otras hormonas como: a) la Serotonina, la cual eleva la autoestima y la confianza; la misma se libera porque el deporte implica superación de retos, aquellas personas con depresión y ansiedad presentan niveles bajos de esta hormona. b) Dopamina, neurotransmisor del placer por excelencia, en el deporte cuando hay superación de retos o reconocimiento y esto trae consigo placer e impulsa a las personas a seguir en la práctica del deporte. Y la c) Oxitocina, hormona encargada de equilibrar los vínculos emocionales y afectivos, con el deporte se establecen relaciones interpersonales que hacen que esta hormona sea segregada.</p> | <p>La Viceministra del Deporte Daniela Maturana, en su participación en la Audiencia Pública “Avances y Retos de la Salud Mental en Colombia” da a conocer que desde el Ministerio se viene realizando un trabajo articulado con los jóvenes, en más de 500 mesas de trabajo donde los jóvenes indican que además del empleo, emprendimiento para ellos era fundamental que en la agenda pública estuviese incluida la salud mental, por eso es que se viene trabajando en conjunto para dar herramientas colaborativas con esta población.</p> <p>Actualmente se está preparando insumos para realizar un curso virtual para la educación en salud mental, así como fortalecimiento de la actividad física, lúdica y recreativa en la gestión de las emociones y de la salud mental. En los jóvenes la tercera causa de muerte después de las lesiones personales y los accidentes viales son los suicidios, por eso es muy importante prevenir.</p> <p>En el deporte se ha venido hablando la salud mental de los deportistas y se evidencia en los Juegos Olímpicos de Tokio, por eso hay un grupo en el Ministerio, que viene trabajando con los deportistas, con el fin de generar condiciones donde puedan practicar su carrera con todas las condiciones y se les acompaña cuando tienen situaciones en materia de salud mental a los deportistas que están en la proyección de alto rendimiento.</p> <p>Invertir en salud, invertir en la actividad física es vital, toda vez que está comprobado que estar activo mínimo 1 hora al día ayuda a los problemas de salud mental, ansiedad, depresión y por eso todas las personas debemos incorporarlo en nuestra vida.</p> <p>Los cuidadores</p> <p>Los trastornos mentales graves y duraderos (TMGD) son los trastornos psicóticos, los trastornos afectivos mayores, y los trastornos de personalidad que generan una afectación importante en el funcionamiento laboral, social y familiar de una persona (Espinoza R., 2017). Estas enfermedades alteran las relaciones y dinámicas familiares pues frecuentemente un miembro de la familia es quien ejerce el cargo de cuidador.</p> <p>En un meta-análisis de 84 artículos se evidenció que quienes son cuidadores a largo plazo empiezan a presentar daños en la salud mental pues presentan síntomas de depresión, estrés, autoeficacia y bienestar subjetivo en comparación con personas no cuidadoras; Fungir como cuidador de un familiar enfermo afecta gravemente a la salud física y mental.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Razón por la cual en algunos países industrializados se adoptan políticas de apoyo económico hacia cuidadores de personas discapacitadas (Pinquart M., 2003)</p> <p>Los niveles de depresión del cuidador son correlacionados con el grado de discapacidad intelectual del paciente, y aumentan según el tiempo que lleva a cargo del individuo. (Mendoza Marin & Pamela, 2016)</p> <p>4. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL</p> <p>Los artículos 44, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia amparan el derecho a la salud y la seguridad social estableciendo la obligación en cabeza del Estado de brindar este servicio público bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>Convención Americana sobre Derechos Humanos: <i>“Artículo 12:</i> 1. <i>Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.</i> 2. <i>Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.”</i></p> <p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: <i>“Artículo 18:</i> 1. <i>Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.</i> 2. <i>Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.</i></p> | <p><i>3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.”</i></p> <p>La ley 715 de 2001 que le otorga al Ministerio de Salud y Protección Social la competencia para definir diseñar e implementar el Sistema Integral de Información en Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública como consecuencia de esta ley se generan los lineamientos en salud mental que desde 2005 se incluyen en los planes de desarrollo territorial en salud.</p> <p>En 2005, el entonces Ministerio de la Protección Social, junto con la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social -FES, elaboraron los Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia con “...el propósito de facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de la Protección Social, para la formulación y desarrollo de una Política Nacional...”.</p> <p>La ley 1122 de 2007 le dio competencia al Ministerio de Salud para definir los protocolos de atención, remisión y tratamiento de los servicios de urgencias para los trastornos mentales e incluye la intervención psicosocial en personas en condición de vulnerabilidad con el fin de incluir en el Plan Nacional de Salud Pública acciones que promuevan el tratamiento de los trastornos que más afectan a la población como la drogadicción, violencia, el maltrato y el suicidio.</p> <p>La ley 1171 de 2007. <i>“por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores”</i>. Dicha norma enfatiza en la accesibilidad en salud para esta población, a saber: <i>Artículo 12. Consultas médicas. Sin perjuicio de los derechos que les asisten a los niños y a las niñas, las Empresas Promotoras de Salud deberán asignar los servicios de consulta externa médica, odontológica y por médico especialista y apoyos diagnósticos a los afiliados mayores de 62 años dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.</i> <i>Artículo 13. Fórmula de medicamentos. Cuando la Entidad Promotora de Salud no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos</i></p> |
| <p><i>en el Plan Obligatorio de Salud a las personas mayores de 62 años, deberá garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 72 horas siguientes, salvo si esta es de extrema urgencia a la solicitud por parte de este.</i></p> <p><i>Parágrafo. La Superintendencia Nacional de Salud vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 12 y 13 e impondrá las sanciones a que haya lugar de conformidad con el ámbito de sus competencias.</i></p> <p>El Decreto 3039 de 2007 considera la salud mental como una prioridad para Colombia y establece una distinción entre el régimen subsidiado y el contributivo. El Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, garantiza la prevención de riesgos, determina las prioridades nacionales en salud, la recuperación, la vigilancia en salud, la superación de los daños y la gestión del conocimiento.</p> <p>En lo relacionado a la resocialización, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 1346 de 2009 han resaltado la importancia de proveer medios de acceso cultural y religioso a quienes están en proceso de rehabilitación</p> <p><i>“Artículo 26: Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas: b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.”</i></p> <p><i>“Artículo 30: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; “</i></p> | <p>La ley de 1414 de 2010 Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral. En el mismo sentido, la Ley 1438 de 2011 contempla que todas las acciones de salud deben garantizar el derecho a la Salud mental de los colombianos y colombianas.</p> <p><i>ARTÍCULO 65. ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL. Las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental.</i></p> <p>En la Sentencia T-979 de 2012, se dispuso que las personas con enfermedades mentales tuvieran el derecho a acceder a servicios necesarios para propender por su rehabilitación y recuperación funcional, siendo las EPS las responsables de los costos cuando fuese necesario</p> <p><i>“Por lo tanto, las personas que sufren enfermedades mentales tienen derecho a acceder a servicios que les permitan gozar del mejor estado posible de salud mental y que propendan por su rehabilitación y recuperación funcional, correspondiéndole a las EPS, bien sea dentro del régimen contributivo o del subsidiado, asumir el costo de los mismos, cuando sea necesario”</i> Corte Constitucional, 2012.</p> <p>La ley 1616 de 2013, ley de Salud Mental establece la salud mental como un bien de interés y prioridad nacional, un derecho fundamental y un tema prioritario de salud pública para en principio garantizar a la población colombiana el ejercicio pleno del derecho a la salud mental.</p> <p>La Resolución 1841 de 2013 por el cual el Ministerio de Salud adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 contempla un aparte para la convivencia social y la salud mental como elementos fundamentales, priorizando desafíos por región. La Resolución 5521 de 2013 actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS) y deroga los acuerdos 029/11, 031 y 034 de 2012, actualizando así la lista de procedimientos y medicamentos del POS. La Resolución 1281 de 2014 del Ministerio de Salud definió los lineamientos para almacenar la información generada por el Observatorio Nacional de Salud y los registros,</p> |

observatorios y sistemas de seguimiento nacionales (ROSS) con el fin de que se articulen con el Sistema de Información en Salud y Protección Social (Sispro).

La ley 1751 de 2015, la cual regula el derecho fundamental a la salud y establece el desarrollo del principio integral de atención a la salud. La Resolución 429 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud - PAIS y dispuso un modelo operacional para su implementación denominado Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS que contempla estrategias para direccionar de manera coordinada las acciones de los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS.

La Resolución 4886 de 2018 por la cual se adoptó la Política Nacional de Salud Mental. El Decreto 538 de 2020, adoptó algunas medidas en el sector salud para mitigar la pandemia y garantizar la prestación de los servicios de salud durante la emergencia. Sin embargo, no se refiere a la salud mental. La Resolución 089 de 2019, por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

El documento expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3992 de abril de 2020 "Estrategia para la promoción de la Salud mental" tiene como objetivo promover la salud mental de la población a través del fortalecimiento de entornos sociales, el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, el incremento de la coordinación intersectorial y el mejoramiento de la atención en salud mental, con el fin de reducir la incidencia de problemas o trastornos mentales, el consumo de sustancias psicoactivas y las violencias.

La política contempla tres objetivos específicos a saber:

1. Aumentar la coordinación intersectorial para lograr una implementación efectiva de la promoción, la prevención, la atención integral y la inclusión social de las personas con problemas o trastornos mentales, con consumo o abuso de SPA, o víctimas de violencias.
2. Fortalecer los entornos en los que se desarrolla la población colombiana, así como sus competencias socioemocionales individuales y colectivas, para prevenir los problemas o trastornos mentales, el consumo o abuso de SPA, y las violencias

3. Mejorar la atención en salud mental y la inclusión social para disminuir el número de personas con problemas o trastornos mentales, con consumo o abuso de SPA y víctimas de violencias.

5. IMPACTO FISCAL

En concordancia con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente. Es relevante mencionar que la Corte Constitucional en la Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

6. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley radicado consta de los siguientes 21 artículos:

- **Artículo 1°** Objeto.
- **Artículo 2°**. Ámbito de Aplicación.
- **Artículo 3°**. Coordinación y gobernanza.
- **Artículo 4°**. Principios.
- **Artículo 5°**. Fomento de la formación, la Investigación y la participación comunitaria.
- **Artículo 6**. Actualización y elaboración de guías y protocolos.
- **Artículo 7**. Caracterización de la población con problemas o trastornos de salud mental.
- **Artículo 8°**. Apoyo del sector religioso en la prevención de la enfermedad mental.
- **Artículo 9**. Estudio del Impacto de las Acciones Intersectoriales y Comunitarias en la salud mental.
- **Artículo 10°**. Economía del Cuidado.
- **Artículo 11°**. Atención Especial al Adulto Mayor.
- **Artículo 12**. Deporte como factor protector de la Salud Mental.
- **Artículo 13°**. Red de atención en salud mental.
- **Artículo 14°**. Derecho a la evaluación, diagnóstico, atención y tratamiento.
- **Artículo 15°**. Dispensación de medicamentos.

- **Artículo 16°**. Habitabilidad de calle y enfermedad mental.
- **Artículo 17°**. Orientación a connacionales.
- **Artículo 18°**. Atención en salud mental para personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- **Artículo 19°**. Prevención de la adicción.
- **Artículo 20°**. Inclusión Social.
- **Artículo 21°** Reglamentación y Vigencia.

7. PLIEGO DE MODIFICACIONES

El pliego de modificaciones para el segundo debate de la iniciativa, se realiza en observancia a las mesas técnicas realizadas con la Asociación Colombiana de Psiquiatría, Sanitas, la Clínica Montserrat, ciudadanía experta en la materia, comunidad y familiares de personas con problemas de salud mental.

También se tuvieron en cuenta los conceptos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación; así como los resultados obtenidos de la subcomisión asignada por el presidente de la Comisión VII del Senado en la cual participaron la H.S. Laura Fortich y el Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, se mantienen aquellas observaciones realizadas en su momento por el Colegio Colombiano de Psicología.

| Articulado aprobado en el primer debate en la Comisión Séptima del Senado | Observaciones y Conceptos | Articulado propuesto para segundo debate en la Plenaria del Senado |
|--|---|---|
| Título "Por medio de la cual se fortalece la política nacional de prevención y atención de la salud mental; y se dictan otras disposiciones". | En observancia a lo expresado en la sesión del primer debate, se corrige la puntuación. | Título "Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de prevención y atención de la salud mental; y se dictan otras disposiciones". |
| Artículo 1° Objeto El objeto de la presente ley es fortalecer la política nacional de salud mental, mediante su | Ajuste de mayúsculas en el texto. | Artículo 1° Objeto. El objeto de la presente ley es fortalecer la Política Nacional de Salud Mental , |

| | | |
|---|---|--|
| <p>orientación hacia enfoques complementarios, para garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución; con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud; y dictar disposiciones relacionadas.</p> | | <p>mediante su orientación hacia enfoques complementarios, para garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana, <u>por medio de la promoción de salud mental, la prevención de los trastornos mentales</u> y la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución; con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud; y dictar disposiciones relacionadas.</p> |
| <p>Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. La presente ley deberá implementarse a nivel nacional. Con un enfoque de atención integral que estará basada en la promoción de la salud y prevención universal, selectiva e indicada de los trastornos de salud mental, así como, promoviendo estilos de vida que propendan por el bienestar social y la convivencia social. Así mismo, se aplicará sobre un enfoque de derechos humanos con especial atención en grupos vulnerables.</p> | <p>Se realiza ajuste en la redacción.</p> | <p>Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. La presente ley deberá implementarse a nivel nacional. Con un enfoque de atención integral que estará basada en la promoción de la salud y prevención universal, selectiva e indicada de los trastornos de salud mental, así como, <u>en promoviendo</u> estilos de vida que propendan por el bienestar social y la convivencia social. Así mismo, se aplicará sobre un enfoque de derechos humanos con especial atención en grupos vulnerables.</p> |
| <p>Artículo 3º. Coordinación y gobernanza. Para su implementación el Gobierno Nacional aplicará un enfoque de coordinación interinstitucional, intersectorial y de gobernanza que permita la amplia</p> | <p>Modificación de redacción.</p> | <p>Artículo 3º. Coordinación y gobernanza. Para su implementación el Gobierno Nacional aplicará un enfoque de coordinación interinstitucional, intersectorial y de gobernanza que permita la amplia</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>participación de autoridades del orden nacional y territorial, organizaciones, de la ciudadanía en sus distintos espacios de diálogo y participación; redes, comités locales, municipales y departamentales; y consejos de salud mental; para lo cual desarrollará mecanismos de articulación y diálogo alrededor de la formulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.</p> | | <p>participación de autoridades del orden nacional y territorial, <u>así como de</u> organizaciones, de la ciudadanía en sus distintos espacios de diálogo y participación; <u>del Consejo Nacional de Salud Mental y los Consejos departamentales de salud mental</u>, comités locales, municipales y departamentales; y consejos de salud mental; para lo cual desarrollará mecanismos de articulación y diálogo alrededor de la formulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.</p> |
| <p>Artículo 4º. Principios. Además de los principios rectores ya establecidos en la normativa vigente sobre salud mental, y de los que la reglamentación periódica estime convenientes, se deberán orientar las acciones propuestas dentro de la Política Nacional de Salud Mental sobre los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Inclusión social y no discriminación por motivo de enfermedad mental. b). Prevención, atención integral y atención temprana. c). Protección especial de menores, personas con discapacidad y adultos mayores. d). Confidencialidad. e). Derecho a la atención e intervención psicológica, farmacológica o social según las necesidades, tanto en consulta externa como en hospitalización; y al debido diagnóstico. | <p>Con modificación, atendiendo a observaciones presentadas por comunidad que tiene familiares con trastornos de salud mental.</p> | <p>Artículo 4º. Principios. Además de los principios rectores ya establecidos en la normativa vigente sobre salud mental, y de los que la reglamentación periódica estime convenientes, se deberán orientar las acciones propuestas dentro de la Política Nacional de Salud Mental sobre los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Inclusión social y no discriminación por motivo de enfermedad mental. b). Prevención, atención integral y atención temprana. c). Protección especial de menores, personas con discapacidad y adultos mayores. d). Confidencialidad. e). Derecho a la atención e intervención psicológica, farmacológica o social según las necesidades, tanto en consulta externa como en hospitalización; y al debido |

| | | |
|---|--|---|
| <p>f) Fortalecimiento, formación y fomento continuo de la red de atención en salud mental, en los ámbitos público, privado, familiar, del tercer sector y de las entidades religiosas para la prevención y atención integral de pacientes y sus familias. g). Economía h). Eficiencia y celeridad en los trámites. i). Acceso oportuno y claro a la información. j). Innovación y progresividad en la atención integral. k). Respeto irrestricto a la convicción espiritual y de conciencia del paciente y su red de apoyo.</p> | | <p>diagnóstico. f) Fortalecimiento, formación y fomento continuo de la red de atención en salud mental, en los ámbitos público, privado, familiar, del tercer sector y de las entidades religiosas para la prevención y atención integral de pacientes y sus familias. g). Economía. h). Eficiencia y celeridad en los trámites. i). Acceso oportuno y claro a la información. j). Innovación y progresividad en la atención integral. k). Respeto irrestricto a la convicción espiritual y de conciencia del paciente y su red de apoyo. <u>l). Respeto por parte de los profesionales de la salud al paciente y a su familia.</u></p> |
| <p>Artículo 5°. Fomento a la formación y a la Investigación. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Salud Mental, o las entidades que hagan sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, el desarrollo de acciones para el fomento en la formación académica y profesional, como en la investigación en salud mental en Colombia, tanto del talento humano en salud como de la población en general y de la función pública. El Ministerio de salud en coordinación y apoyo con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, o la entidad que haga sus</p> | <p>El día 17 de diciembre llegaron comentarios del Ministerio de Educación Nacional, los cuales son acogidos en la redacción de este artículo, siendo así subsanadas todas sus observaciones para el segundo debate, con relación a la eliminación del inciso 4 de este artículo. De igual manera, se reciben comentarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se da a conocer que entre sus competencias no está la de realizar la caracterización, adicionalmente que en la destinación presupuestal no se cuenta con los recursos para el</p> | <p>Artículo 5°. Fomento de a la formación, y a la Investigación y la participación comunitaria. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental, o las entidades que hagan sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, el desarrollo de acciones para el fomento en la formación académica y profesional como en de la investigación en salud mental en Colombia, <u>así como de la capacitación y formación continua en la materia,</u> tanto del talento humano en salud, como de la población en general y de la función pública</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>veces y el Consejo Nacional de Salud Mental y las demás entidades que se considere necesario convocar; deberá adelantar una caracterización plena y continua del trastorno mental y de la salud mental en Colombia; con el fin de generar datos y evidencia de base sobre las necesidades, factores de riesgo y protectores; y demás información relevante para garantizar el bienestar físico y mental de la población colombiana, mediante el diseño e implementación de soluciones de acuerdo a la Política Nacional de Salud Mental y la atención integral en salud. Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre las demás que se consideren necesarias, el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá emitir un reporte anual, el cual será de conocimiento público, sobre los avances en materia científica, de caracterización y diagnóstico, así como de las acciones y recomendaciones para la formulación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental. Así mismo, deberá desarrollar un estudio periódico del impacto de las organizaciones del tercer sector y del sector religioso en materia de salud mental. Para lo anterior, adelantará la respectiva coordinación con el Ministerio del Interior y el DNP, de conformidad a la Política Nacional de Libertad Religiosa, y podrá realizar convenios con entidades públicas,</p> | <p>desempeño de dicha actividad. Sin embargo, aclara que pueden brindar un acompañamiento, gestionando y facilitando la investigación en con el fin de generar datos y evidencia que aporten al conocimiento del estado de la salud mental en Colombia. Así mismo, se tienen en cuenta observaciones de la Asociación Colombiana de Psiquiatría, de acuerdo al desarrollo de las mesas de trabajo técnica. Se hace necesario dividir en más artículos el contenido del artículo actual.</p> | <p><u>Parágrafo. Asimismo, facilitará el acceso y difusión de material pedagógico en promoción, prevención, orientación y primeros auxilios psicológicos para la ciudadanía en general, líderes comunitarios, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y los servidores públicos, promoviendo de esta manera la participación comunitaria.</u> El Ministerio de salud en coordinación y apoyo con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, o la entidad que haga sus veces y el Consejo Nacional de Salud Mental y las demás entidades que se considere necesario convocar; deberá adelantar una caracterización plena y continua del trastorno mental y de la salud mental en Colombia; con el fin de generar datos y evidencia de base sobre las necesidades, factores de riesgo y protectores; y demás información relevante para garantizar el bienestar físico y mental de la población colombiana, mediante el diseño e implementación de soluciones de acuerdo a la Política Nacional de Salud Mental y la atención integral en salud. Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre las demás que se consideren necesarias, el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá emitir un reporte anual,</p> |
|---|--|--|

| | | |
|--|---|---|
| <p>privadas y/o de cooperación internacional para su implementación.</p> <p>Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICETEX o la entidad que haga sus veces, coordinarán las acciones respectivas para impulsar la migración y formación académica y profesional de especialistas en aras de cubrir la demanda de atención en salud mental a nivel nacional, para lo cual podrá generar programas de incentivos al retorno de conformidad a la Ley 1565 de 2012 y complementarias, becas y demás acciones que estime pertinentes para facilitar la vinculación de personal especializado al sistema de salud nacional.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social elaborará o actualizará los protocolos y guías de intervención en salud mental para las instituciones de salud y de su personal; los cuales deberán ser socializados para la formación certificada y periódica de su personal, incluso desde los niveles de atención de la salud no especializada o primaria.</p> | | <p>el cual será de conocimiento público, sobre los avances en materia científica, de caracterización y diagnóstico, así como de las acciones y recomendaciones para la formulación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental. Así mismo, deberá desarrollar un estudio periódico del impacto de las organizaciones del tercer sector y del sector religioso en materia de salud mental. Para lo anterior, adelantará la respectiva coordinación con el Ministerio del Interior y el DNP, de conformidad a la Política Nacional de Libertad Religiosa, y podrá realizar convenios con entidades públicas, privadas y/o de cooperación internacional para su implementación.</p> <p>Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICETEX o la entidad que haga sus veces, coordinarán las acciones respectivas para impulsar la migración y formación académica y profesional de especialistas en aras de cubrir la demanda de atención en salud mental a nivel nacional, para lo cual podrá generar programas de incentivos al retorno de conformidad a la Ley 1565 de 2012 y complementarias, becas y demás acciones que estime pertinentes para facilitar la vinculación de personal especializado al sistema de salud nacional.</p> |
| | | <p>El Ministerio de Salud y Protección Social elaborará o actualizará los protocolos y guías de intervención en salud mental para las instituciones de salud y de su personal; los cuales deberán ser socializados para la formación certificada y periódica de su personal, incluso desde los niveles de atención de la salud no especializada o primaria.</p> |
| | <p>Esta disposición ya se tenía contemplada en el articulado del primer debate, se realizó una reorganización del articulado.</p> | <p>Artículo Nuevo. Actualización y elaboración de guías y protocolos. El Ministerio de Salud y Protección Social elaborará o actualizará los protocolos y guías de prevención, intervención, tamizaje y orientación en salud mental, las cuales deberán ser socializados para la formación periódica de su personal, incluso desde los niveles de atención de la salud no especializada o primaria.</p> |
| | <p>Se hace necesario mencionar que las disposiciones dispuestas en este artículo no generan impacto fiscal alguno, toda vez que se busca es que de manera efectiva se realice la recopilación, consolidación y reporte de la información de las fuentes ya existentes.</p> <p>Se tienen en cuenta las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> | <p>Artículo Nuevo. Caracterización de la población con problemas o trastornos de salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación y apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o la entidad que haga sus veces, el Consejo Nacional de Salud Mental, el Observatorio Nacional de Salud Mental y las demás entidades que se considere necesario convocar, deberán recopilar, consolidar y reportar la información necesaria con el fin de adelantar una caracterización plena y continua del</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>trastorno mental y de la salud mental en Colombia; con el fin de generar datos y evidencia de base sobre la carga de la enfermedad, los determinantes sociales de la salud, los factores de riesgo y los protectores; y demás información relevante para garantizar el bienestar físico y mental de la población colombiana, mediante el diseño e implementación de soluciones de acuerdo a la Política Nacional de Salud Mental y la atención integral en salud.</p> <p>Parágrafo 1. Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre las demás que se consideren necesarias, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá emitir un reporte anual, el cual será de conocimiento público sobre los avances en materia científica, de caracterización y diagnóstico, así como de las acciones y recomendaciones para la formulación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación facilitará, apoyará y gestionará propuestas de investigación, con el fin de generar datos y evidencia que aporten al conocimiento del estado de la salud mental en Colombia. Así mismo, brindará un apoyo técnico frente a la metodología a tener en cuenta para el reporte que presentará el Ministerio de Salud y Protección Social y el DANE.</p> |
|--|--|---|

| | | |
|---|---|---|
| <p>Artículo 6°. Apoyo espiritual de la enfermedad mental. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, y el Ministerio del Interior, determinarán y desarrollarán las acciones pertinentes para asegurar la disponibilidad del componente de apoyo espiritual como parte de la atención integral de salud mental y prevención de trastornos de salud mental, en respeto a la voluntariedad y derecho a la libertad de culto y de conciencia de los pacientes, su red de apoyo; y de las comunidades.</p> <p>Parágrafo. Para efectos de la presente disposición, se podrá armonizar con lo dispuesto en las políticas de libertad religiosa a nivel nacional y territorial y articular con los actores, sectores, comités de libertad religiosa, redes, y espacios de participación que hacen parte de la misma, de conformidad al artículo 3° de la presente ley.</p> | <p>Atendiendo a la mesa técnica realizada con la Asociación Colombiana de Psiquiatría el 9/12/2021 y a los comentarios recibidos por Sanitas frente al presente artículo, se procede a dar claridad en el mismo y precisar que el Sector Interreligioso es un actor preventivo y estratégico, atendiendo a su trabajo social continuo con la comunidad, quienes por medio de la capacitación de expertos podrán enrutarse y dar a conocer la oferta institucional para la promoción de la salud mental, prevención del suicidio y otros trastornos.</p> | <p>Artículo 8°. Apoyo del sector religioso en espiritual la de prevención de la enfermedad mental. En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1616 de 2013, como de la normativa que la complementa o sustituya. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, y el Ministerio del Interior, determinarán y desarrollarán las acciones pertinentes para asegurar la disponibilidad del componente de apoyo espiritual la participación del sector religioso y su acompañamiento como parte de la atención integral de salud mental y prevención de los problemas y trastornos de salud mental, en respeto a la voluntariedad y derecho a la libertad de culto y de conciencia de los pacientes, su red de apoyo; y de las comunidades.</p> <p>En virtud del diálogo social multitemático e integral promovido por los actores comunitarios y del sector Interreligioso, se propenderá por su capacitación y participación voluntaria para promover su rol activo en la generación de factores protectores y de prevención para la comunidad, frente a conductas que afecten la salud mental mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La formación en primeros auxilios psicológicos, para el reconocimiento de signos de |
|---|---|---|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p><u>alerta y socialización de rutas para acceder al sistema de salud y a la oferta institucional para la promoción de la salud mental, prevención del suicidio, otros trastornos y el consumo de sustancias psicoactivas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>La creación de una ruta de articulación entre el sector religioso y la Estrategia Nacional de la Prevención de la conducta suicida.</u> • <u>El acompañamiento de las Secretarías de Salud departamentales, distritales y municipales en los Comités Locales de Libertad Religiosa.</u> • <u>El acompañamiento en campañas que promuevan el autocuidado y autoestima.</u> <p><u>Con el fin que ayuden a articular el rol social de estos actores y sectores con las estrategias de prevención y promoción en salud mental con la población.</u></p> <p>Parágrafo 1. Para efectos de la presente disposición, se podrá armonizar con lo dispuesto en las políticas públicas de libertad religiosa a nivel nacional y territorial, y De igual forma se podrá articular con los actores, sectores, comités de libertad religiosa, redes, y espacios de participación que hacen parte de la misma, de conformidad al artículo 3° de la presente ley.</p> |
|--|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| | <p>Esta disposición ya se tenía contemplada en el articulado del primer debate, se realizó una reorganización del articulado.</p> | <p>Artículo Nuevo. Estudio del Impacto de las Acciones Intersectoriales y Comunitarias en la salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social con el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el DANE, deberá desarrollar estudios cuatrienales que permitan identificar, determinar y reconocer el impacto de los diferentes actores comunitarios, organizaciones, sectores económico, social, religioso, académico o de otra índole en materia de salud mental y el aporte al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de los estudios cuatrienales se podrá realizar convenios con entidades públicas, privadas y/o de cooperación internacional para su realización, conforme a los criterios técnicos que se definan para dichos efectos.</p> |
| <p>Artículo 7°. Economía del Cuidado. El Gobierno Nacional desarrollará planes, programas y proyectos encaminados a la formalización y fomento de la economía del cuidado, que impulsen la oferta de bienes y servicios en materia de salud mental y del cuidado de pacientes, así como apoyo a los cuidadores, el cual incluirá atención en salud mental. Ello con el objetivo de cubrir la demanda en la atención de los pacientes, especialmente de menores, adolescentes y adultos mayores.</p> | <p>En concordancia a las observaciones recogidas en la mesa técnica con la Asociación Colombiana de Psiquiatría se realizan las modificaciones al presente artículo.</p> | <p>Artículo 10°. Economía del Cuidado. El Gobierno Nacional desarrollará planes, programas y proyectos encaminados a la formalización y fomento de la economía del cuidado, que impulsen la oferta de bienes y servicios en materia de salud mental y del cuidado de pacientes, así como apoyo a los cuidadores y entorno familiar, el cual incluirá atención en salud mental. Ello con el objetivo de cubrir la demanda en la atención de servicios complementarios de los pacientes,</p> |

| | | |
|---|--------------------------|---|
| <p>Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre otras que se consideren necesarias, El Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Salud Mental coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales, el análisis de la prestación de servicios de salud y conexos, sectores económicos y sociales involucrados en la economía del cuidado, para determinar los actores, demanda social y clústeres; así como el desarrollo de objetivos y metas en la materia, a fin de integrarlos con la Política Nacional de Salud Mental.</p> | | <p>especialmente de menores, adolescentes y adultos mayores.</p> <p>Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre otras que se consideren necesarias,</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección social y el Consejo Nacional de Salud Mental coordinarán con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales y departamentales, el análisis de la prestación de servicios de salud y conexos, sectores económicos y sociales involucrados en la economía del cuidado, para determinar los actores, demanda social y clústeres; así como el desarrollo de objetivos y metas en la materia, a fin de integrarlos con la Política Nacional de Salud Mental.</p> <p>Parágrafo 2. El acceso a bienes y servicios complementarios podrá ser suministrado por parte de las E.P.S sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de autorización de prestación de los mismos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, la evidencia científica que los sustente y la justificación del especialista.</p> |
| <p>Artículo 8°. Atención Especial al Adulto Mayor. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y el</p> | <p>Sin modificación.</p> | <p>Artículo 11°. Atención Especial al Adulto Mayor. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y</p> |

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
| <p>Consejo Nacional de Salud Mental, o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales, acciones dirigidas a la inclusión del adulto mayor en programas permanentes para la prevención y atención integral de trastornos mentales, con especial énfasis en diagnósticos de deterioro cognoscitivo y demencias; así como el apoyo en la creación de hábitos activos de vida saludables, la actividad física y cognitiva para acrecentar su bienestar y su habilitación psicosocial; en reconocimiento y procura de orientación inclusiva y voluntaria como agentes activos de su familia, comunidad y de la sociedad en general.</p> | | <p>Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental, o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales y departamentales, acciones dirigidas a la inclusión del adulto mayor en programas permanentes para la prevención y atención integral de trastornos mentales, con especial énfasis en diagnósticos de deterioro cognoscitivo y demencias; así como el apoyo en la creación de hábitos activos de vida saludables, la actividad física y cognitiva para acrecentar su bienestar y su habilitación psicosocial; en reconocimiento y procura de orientación inclusiva y voluntaria como agentes activos de su familia, comunidad y de la sociedad en general.</p> |
| | <p>Se adiciona un artículo nuevo.</p> | <p>Artículo Nuevo. Deporte como factor protector de la Salud Mental. El Ministerio de Salud y Protección Social, en articulación con el Ministerio del Deporte, las Secretarías de Educación y las entidades territoriales a nivel nacional, departamental y municipal, incluirán en sus planes de desarrollo metas que propendan por el fomento del deporte, la actividad física, las actividades lúdicas y el aprovechamiento del tiempo libre en los diferentes ciclos de la vida, beneficiando así a la población residente en Colombia en el</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <u>fortalecimiento y optimización de los procesos cognitivos y emocionales.</u> |
| Artículo 9°. Red de atención en salud mental. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales, el estudio y evaluación de la demanda en atención a salud mental, tanto de urgencia, hospitalización como ambulatoria, de tratamiento, de cuidado y atención psicológica y social; en todo el territorio nacional, para establecer las metas a cubrir en materia de personal de la salud, personal de apoyo cualificado, centros o instalaciones de atención en salud mental especializados necesarios. | Modificación en la enumeración del artículo. | Artículo 13°. Red de atención en salud mental. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, <u>entidades territoriales y autoridades municipales y departamentales</u> , el estudio y evaluación de la demanda en <u>la atención a salud mental, tanto de urgencia, hospitalización como ambulatoria, de urgencias y de hospitalización por problemas o trastornos de salud mental, así como de</u> tratamiento, de cuidado y atención psicológica y social; en todo el territorio nacional, <u>para con el fin de</u> establecer las metas a cubrir en materia de: <u>personal de la</u> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Talento humano suficiente en salud para cubrir la demanda.</u> • <u>Personal de apoyo cualificado,</u> • <u>Centros o instalaciones de atención en salud mental especializados necesarios.</u> <u>Para fortalecer y garantizar una red de atención en salud humanizada y con calidad en esta materia.</u> |
| Artículo 10°. Acceso al derecho de evaluación, diagnóstico, atención y tratamiento. Las Entidades del Sistema de Salud deberán garantizar la efectiva | El presente artículo es modificado en observancia a lo expuesto en las mesas técnicas realizadas con la | Artículo 14°. Acceso al Derecho a la de evaluación, diagnóstico, atención y tratamiento. En concordancia de los derechos de las personas consagrados |

| | | |
|---|---|--|
| <p>promoción y acceso a programas de prevención, convivencia y psicoeducación, y la planeación e intervención psicológica y social relacionada al trastorno de salud mental y su cuidado.</p> <p>Las IPS que prestan el servicio de urgencias, deberán atender a los usuarios con trastornos de salud mental con el debido enrutamiento y celeridad de acuerdo al sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias - triage y a los estándares internacionales sobre protocolos y tiempos de atención de esta población. Así mismo se debe realizar el respectivo seguimiento del tratamiento por parte la entidad prestadora de salud asignada.</p> <p>Los exámenes diagnósticos y medidas terapéuticas necesarias, deberán ser suministrados por la entidad prestadora de salud dentro de los 10 primeros días posteriores a la atención de urgencias, para el efectivo registro de la historia clínica; y el diagnóstico definitivo deberá darse dentro de los siguientes 30 días a la urgencia en salud mental.</p> <p>En ningún caso el seguimiento y citas de control con el profesional de psicología o psiquiatría según sea el caso, podrán superar los 8 días para su agendamiento. Así mismo, se deberá brindar la atención y seguimiento por</p> | Asociación Colombiana de Psiquiatría y Sanitas. | <p><u>en el artículo 6° de la Ley 1616 de 2013,</u> Las Entidades del Sistema de Salud deberán garantizar <u>el derecho a</u> la efectiva promoción y acceso a programas de prevención, convivencia y psicoeducación, y la planeación e intervención psicológica y social relacionada al trastorno de salud mental y su cuidado.</p> <p>Los exámenes diagnósticos, y medidas terapéuticas y citas necesarias deberán ser:</p> <p>a) Suministrados <u>de forma célere y oportuna</u> por la entidad prestadora de salud <u>con dentro de los 10 primeros días posteriores a la, dentro de los términos que defina el profesional de la salud asegurando el acceso efectivo a promoción, prevención, tratamiento y diagnóstico del trastorno de salud mental, especialmente para quienes ingresen por</u> atención de urgencias;</p> <p>b) <u>para el Efectivamente</u> registrados en de la historia clínica <u>incluida la electrónica para la debida caracterización y seguimiento de los pacientes, y el diagnóstico definitivo deberá darse dentro de los siguientes 30 días a la urgencia en salud mental. En ningún caso el seguimiento y citas de control con el</u></p> |
|---|---|--|

| | | |
|--|--|---|
| <p>control cada 15 días; lo cual estará sujeto a la evolución del paciente y a la prescripción del profesional en los términos del tratamiento indicado. Para garantizar una adecuada atención, cada cita de control deberá ser de 1 hora, o el tiempo que exija el tratamiento indicado.</p> <p>El seguimiento y agendamiento de citas de control no podrán exceder los <u>30</u> días calendario para el agendamiento del especialista. En caso de no contar con el talento humano en salud suficiente, el paciente podrá acceder al agendamiento particular con el especialista, con cobro directo a la entidad prestadora de salud, a través de un procedimiento virtual y sencillo, que no podrá tomar más de 30 días para el debido desembolso.</p> <p>Para facilitar el acceso al derecho fundamental a la salud, al diagnóstico y tratamiento efectivo en todo el país, las IPS y EPS darán prelación al seguimiento por telemedicina o alternativas a la atención presencial, comprendiendo la dificultad de asistir a controles médicos y de requerir autorizaciones de fórmulas reiterativas, por las condiciones físicas o mentales del paciente, como su localización en zonas rurales o de difícil acceso.</p> <p>En los casos de hospitalización por causa de trastorno mental, no podrán</p> | | <p>profesional de psicología o psiquiatría según sea el caso, podrán superar los 30 días para su</p> <p>c) <u>Agendados de forma oportuna</u> agendamiento, en ambos regímenes, las EPS o quien haga sus veces, deberán mantener <u>mantendrán</u> las agendas abiertas para la asignación de citas la totalidad de días hábiles del <u>durante todo el</u> año, en caso de requerirse autorización previa para la cita, la respuesta de la EPS no podrá exceder los 5 días hábiles desde el momento de la radicación.</p> <p>En los casos donde el profesional de la salud tratante, de acuerdo a la condición clínica del paciente, defina un tiempo específico para la atención por especialista, la EPS realizará la gestión correspondiente para asignar la cita dentro dichos tiempos.</p> <p>Asimismo, se deberá brindar la atención y seguimiento por control cada 15 días; lo cual estará sujeto de acuerdo a la evolución del paciente y a la prescripción del profesional en los términos del tratamiento indicado. Para garantizar una adecuada atención, cada cita de control deberá</p> |
|--|--|---|

| | | |
|--|--|---|
| <p>desatenderse las demás patologías físicas que sufra el paciente. El tratamiento propenderá por la recuperación y atención integral.</p> | | <p>desarrollarse en el ser de 1 hora 30 minutos, o el tiempo que exija el tratamiento indicado.</p> <p>El seguimiento y agendamiento de citas de control no podrán exceder los 30 días calendario para el agendamiento del especialista. En caso de no contar con el talento humano en salud suficiente, el paciente podrá acceder al agendamiento particular con el especialista, con cobro directo a la entidad prestadora de salud, a través de un procedimiento virtual y sencillo, que no podrá tomar más de 30 días para el debido desembolso.</p> <p>d) <u>Dispuestos en canales de atención virtual, telefónicos y físicos para el agendamiento de citas.</u></p> <p>e) <u>Habilitados en canales de atención como la telemedicina o alternativas a la atención presencial, sin perjuicio de la misma, con el fin de</u> Para facilitar el acceso al derecho fundamental a la salud, al diagnóstico y tratamiento efectivo en todo el país, <u>considerando la afinidad, condiciones geográficas y culturales del entorno del paciente para su adecuada atención,</u> las IPS y EPS Se darán</p> |
|--|--|---|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>prelación al por telemedicina o a estas alternativas a la de atención <u>presencial</u>, comprendiendo la dificultad de asistir a controles médicos y de requerir autorizaciones de fórmulas reiterativas, cuando los pacientes tengan <u>limitaciones para asistir de manera presencial</u> por su las condiciones físicas o mentales del paciente, como o en su <u>desplazamiento</u> por encontrarse <u>localización</u> en zonas rurales o de difícil acceso <u>y que requieran autorización de fórmulas médicas reiterativas.</u></p> <p><u>Parágrafo 1.</u> En los casos de hospitalización por causa de trastorno mental, no podrán desatenderse las demás patologías físicas que sufra el paciente. El tratamiento propenderá por la recuperación y atención integral.</p> <p>Parágrafo</p> <p>2. Las IPS que prestan el <u>Para la prestación del</u> servicio de urgencias, deberán atender a los usuarios con trastornos de salud mental con el debido enrutamiento y celeridad de acuerdo al sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias - triage y a los estándares internacionales sobre protocolos y tiempos de atención de esta población. Así mismo, se debe</p> |
|--|--|--|

| | | |
|--|---|--|
| | | <p>realizar el respectivo seguimiento del tratamiento por parte de la entidad prestadora de salud asignada.</p> <p><u>Parágrafo 3.</u> Se prohíben las conductas dilatorias o atribuibles a condiciones administrativas ajenas al paciente, que afecten su atención profesional y especializada, así como la continuidad que requiera el paciente en el marco de su tratamiento y control.</p> |
| <p>Artículo 11°. Dispensación de medicamentos. La entidad prestadora de salud deberá asegurar la continuidad del tratamiento, para lo cual no podrá suspender en ningún momento la formulación de medicamentos para el diagnóstico de trastornos de salud mental, salvo por decisión del médico tratante en coordinación con el paciente y su red de apoyo dentro del marco de rehabilitación.</p> <p>La dispensación de medicamentos deberá garantizarse a nivel nacional, para lo cual el Gobierno Nacional a través del SisPro, o el mecanismo que haga sus veces, definirá la ruta para que las Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades Prestadoras de Salud, Personal de Salud, dispensarios y farmacias autorizados; y pacientes, puedan acceder a la prescripción y diagnóstico del paciente, para su efectivo tratamiento y control. La Entidad Prestadora de Salud no deberá</p> | <p>Modificación en la enumeración del artículo.</p> | <p>Artículo 15°. Dispensación de medicamentos. La entidad prestadora de salud deberá asegurar la continuidad del tratamiento <u>de las personas con trastornos de salud mental</u>, para lo cual no podrá suspender en ningún momento la formulación de medicamentos para el diagnóstico de trastornos de salud mental <u>manejo de los mismos</u>, salvo por decisión del médico tratante en coordinación con el paciente y su red de apoyo dentro del marco de rehabilitación.</p> <p><u>Para la dispensación de medicamentos se:</u></p> <p>a) La dispensación de medicamentos deberá <u>Garantizarse su entrega</u> a nivel nacional, para lo cual el Gobierno Nacional a través del SisPro, o el mecanismo que haga sus veces, definirá la ruta para que las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, las Entidades Prestadoras de</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>requerir o exigir al paciente copia de la información que ya repose sobre la historia clínica del mismo.</p> <p>El médico tratante deberá contar con firma digital para la debida prescripción de exámenes y tratamientos que considere, así como para la debida prescripción de las órdenes médicas. Las entidades prestadoras de salud deberán facilitar el trámite de las autorizaciones en un tiempo no mayor a las 24h de la prescripción, y facilitará de manera inmediata la autorización ante las entidades competentes y prestadoras de los servicios de dispensación, públicos y privados, dentro del sistema que se desarrolle a partir de la presente disposición.</p> <p>El médico tratante deberá determinar la temporalidad de los tratamientos prescritos, los cuales podrán ser de carácter temporal o permanente. La dispensación se garantizará por el tiempo prescrito. Aquellos tratamientos prescritos y catalogados como permanentes no podrán ser suspendidos so excusa de falta de actualización de la fórmula o autorización médica.</p> <p>El médico tratante podrá ajustar la prescripción y posología en acuerdo con el paciente, directamente en el sistema que se disponga para la dispensación de medicamentos sin</p> | | <p>Salud - EPS, Personal de Salud, los dispensarios y farmacias autorizadas, y los pacientes, puedan acceder a la orden médica prescripción y diagnóstico del paciente, para su efectivo tratamiento y control. De igual manera, la Entidad Prestadora de Salud EPS no deberá requerir o exigir al paciente copia de la información que ya repose sobre la historia clínica del mismo.</p> <p>b) El médico tratante Deberá contar con firma digital del médico tratante, donde sea posible, para la debida prescripción de exámenes, y tratamientos y que considere, así como para la debida prescripción de las órdenes médicas que se considere necesarios.</p> <p>c) Las entidades prestadoras de salud Deberán facilitar por parte de las EPS el trámite de las autorizaciones en un tiempo no mayor a las 24h de la prescripción, y facilitará de manera inmediata la autorización ante las entidades competentes y prestadoras de los servicios de dispensación, públicos y privados, dentro del sistema que se desarrolle a partir de la presente disposición.</p> |
|---|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| <p>requerir de renovación de la autorización. Así mismo podrá, sobre el principio de evidencia científica, solicitar autorización para la prescripción de medicamentos o servicios de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de encontrar el mejor tratamiento posible para el paciente de salud mental de acuerdo a la particularidad del diagnóstico.</p> <p>El paciente podrá cambiar de médico tratante sin perjuicio de la continuidad del diagnóstico, tratamiento y medicación. Para lo cual los profesionales de la salud, podrán tener acceso a la historia clínica digital para el debido seguimiento.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional establecerá los procedimientos y reglamentación para la dispensación, con base en la historia clínica electrónica y la interoperabilidad de los sistemas de la red de salud, prestadores y dispensarios públicos y privados.</p> <p>Parágrafo 2. Desde los niveles de atención primaria, y con respaldo de las entidades promotoras de salud o las que hagan sus veces, se contará con programas permanentes para el diagnóstico y seguimiento de pacientes en salud mental.</p> | | <p>d) El médico tratante deberá determinar la temporalidad de los tratamientos Garantizará la entrega de los medicamentos por el tiempo prescritos, aquellos tratamientos prescritos y catalogados como los cuales podrán ser de carácter temporal o permanentes. La dispensación se garantizará por el tiempo prescrito. Aquellos tratamientos prescritos y catalogados como permanentes no podrán ser suspendidos so excusa de falta de actualización de la fórmula o autorización médica.</p> <p>e) Solicitará autorización para la El médico tratante podrá ajustar la prescripción de medicamentos o servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, con el fin de encontrar el mejor tratamiento posible para el manejo del paciente de salud mental de acuerdo a la particularidad del diagnóstico, si así el médico tratante lo considera y posología en acuerdo con el paciente, directamente en el sistema que se disponga para la dispensación de medicamentos sin requerir de renovación de la autorización. Así mismo podrá, sobre</p> |
|--|--|--|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>basado en el principio de evidencia científica, solicitar autorización para la prescripción de medicamentos o servicios de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de encontrar el mejor tratamiento posible para el paciente de salud mental de acuerdo a la particularidad del diagnóstico.</p> <p>El paciente podrá cambiar de médico tratante sin perjuicio de la continuidad del diagnóstico, tratamiento y medicación. Para lo cual los profesionales de la salud, podrán tener acceso a la historia clínica digital para el debido seguimiento.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional establecerá los procedimientos y reglamentación para la dispensación, con base en la historia clínica electrónica y la interoperabilidad de los sistemas de la red de salud, prestadores y dispensarios públicos y privados.</p> <p>Parágrafo 2. Desde los niveles de atención primaria, y con respaldo de las entidades promotoras de salud o las que hagan sus veces, se contará con programas permanentes para el diagnóstico y seguimiento de pacientes en salud mental.</p> |
|--|--|--|

| | | |
|--|---|---|
| <p>Artículo 12°. Habitabilidad de calle y enfermedad mental. De conformidad a la Ley 1641 de 2013, y complementarias; El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales, estrategias para atender a las personas en condición de habitabilidad de calle con enfermedad mental, por dependencia a sustancias psicoactivas, o por causa de la misma enfermedad; y prestar la atención integral a esta población, de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ley y complementarias. Igualmente podrán establecer convenios con entidades públicas, privadas y de cooperación, para la debida atención y acompañamiento de los pacientes en condición de habitabilidad de calle.</p> <p>Para la atención por urgencias de trastornos mentales de las personas en condición de habitabilidad de calle, de conformidad al artículo 11 de la ley 1996, la IPS podrá solicitar a la Defensoría del Pueblo o a la Personería, la valoración de apoyos para el acompañamiento, para la atención de urgencias, tratamiento, diagnóstico y seguimiento del paciente.</p> | <p>Modificación en la enumeración del artículo.</p> | <p>Artículo 16°. Habitabilidad de calle y enfermedad mental. De conformidad a la Ley 1641 de 2013, y complementarias; El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales, estrategias para atender a las personas en condición de habitabilidad de calle con enfermedad mental, por dependencia a sustancias psicoactivas, o por causa de la misma enfermedad; y prestar la atención integral a esta población, de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ley y complementarias. Igualmente podrán establecer convenios con entidades públicas, privadas y de cooperación, para la debida atención, inclusión social y acompañamiento de los pacientes en condición de habitabilidad de calle.</p> <p>Para la atención por urgencias de trastornos mentales de las personas en condición de habitabilidad de calle, de conformidad al artículo 11 de la ley 1996 de 2019, la IPS podrá solicitar a la Defensoría del Pueblo o a la Personería, la valoración de apoyos para el acompañamiento al paciente, para en la atención de urgencias, tratamiento, diagnóstico y seguimiento del paciente.</p> |
|--|---|---|

| | | |
|---|--|---|
| <p>Artículo 13°. Atención a connacionales. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinarán las acciones pertinentes para orientar a los connacionales, sobre las rutas de acceso a atención psicosocial desde el exterior; así como para garantizar la difusión de la oferta sobre prevención y atención integral de enfermedad mental en Colombia y en el país de acogida.</p> | <p>Se realiza modificación guardando concordancia con los términos consignados en el artículo 2 de la presente iniciativa.</p> | <p>Artículo 17°. Atención Orientación a connacionales. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinarán las acciones pertinentes para orientar a los connacionales, sobre las rutas de acceso a atención psicosocial desde el exterior; así como para garantizar la difusión de la oferta sobre prevención y atención integral de enfermedad mental en Colombia y en el país de acogida.</p> |
| <p>Artículo 14°. Atención en salud mental para personas con dependencia a sustancias psicoactivas. La Política de Salud Mental incluirá acciones para brindar atención en salud mental a las personas en proceso de tratamiento y/o desintoxicación de sustancias psicoactivas, quienes tendrán derecho a recibir asistencia espiritual en su proceso. En armonización y articulación con la normativa vigente en materia de consumo de sustancias psicoactivas. De igual manera, contemplará la atención en salud mental para el núcleo familiar de quien presente dependencia a sustancias psicoactivas.</p> | <p>Modificación en la enumeración del artículo.</p> | <p>Artículo 18°. Atención en salud mental para personas con dependencia a sustancias psicoactivas. La Política de Salud Mental incluirá acciones para brindar atención en salud mental a las personas en proceso de tratamiento y/o desintoxicación de sustancias psicoactivas, quienes tendrán derecho a recibir asistencia espiritual en su proceso de acuerdo a su creencia, En armonización y articulación con la normativa vigente en materia de consumo de sustancias psicoactivas. De igual manera, se contemplará la orientación y la atención en salud mental para el núcleo familiar de quien presente dependencia a sustancias psicoactivas.</p> |
| <p>Artículo 15°. Prevención de la adicción. La Política Nacional de Salud Mental, desarrollará campañas de</p> | <p>Modificación en la enumeración del artículo.</p> | <p>Artículo 19°. Prevención de la adicción. El Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>prevención y evaluación continua ante la prescripción de tratamientos, o medicamentos que repercutan en el desarrollo de trastornos mentales como efecto secundario de su uso. Con este fin publicará un listado anual de alertas sobre el uso y limitaciones del uso prolongado de determinados medicamentos; junto con el llamado al consumo y prescripción responsable de medicamentos que generen dependencia o efectos secundarios sobre la salud mental.</p> | | <p>el INVIMA y el Consejo Nacional de Salud Mental La Política Nacional de Salud Mental, desarrollará campañas de prevención y evaluación continua ante la prescripción de tratamientos, o medicamentos que repercutan en el desarrollo de trastornos mentales como efecto secundario de su uso. Con este fin publicará un listado anual de alertas sobre el uso y limitaciones del uso prolongado de determinados medicamentos; junto con el llamado al consumo y prescripción responsable de medicamentos que generen dependencia o efectos secundarios sobre la salud mental.</p> |
| <p>Artículo 16°. Inclusión Social. El Gobierno Nacional, emitirá una insignia de reconocimiento para las sociedades comerciales, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector público que establezcan políticas de inclusión laboral y social, para las personas sujetos de la Política de Salud Mental. Las entidades territoriales estarán autorizadas para realizar reconocimientos públicos de alto honor a sociedades comerciales, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector público que establezcan políticas de inclusión laboral y social, para las personas sujetos de la Política de Salud Mental. Así mismo, incluirán en sus planes programas con metas de inclusión social para las pacientes en</p> | <p>Modificación en la enumeración del artículo.</p> | <p>Artículo 20°. Inclusión Social. El Gobierno Nacional, emitirá una insignia de reconocimiento para las empresas privadas sociedades comerciales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones del tercer sector y entidades del sector público que establezcan políticas de inclusión laboral y social, para las personas sujetos de la Política de Salud Mental.</p> <p>Las entidades territoriales estarán autorizadas para realizar reconocimientos públicos de alto honor a sociedades comerciales a empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones del tercer sector y entidades del sector público que establezcan políticas de inclusión laboral y social,</p> |

| | | |
|---|--|--|
| rehabilitación en salud mental y sus cuidadores. | | para las personas sujetos de la Política de Salud Mental. Así mismo, incluirán en sus planes de desarrollo programas con metas de inclusión social para los pacientes en rehabilitación en salud mental y sus cuidadores. |
| Artículo 17° Vigencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en los siguientes 6 meses a la entrada en vigencia de la presente ley, así como podrá periódicamente ajustar dicha reglamentación para facilitar los procedimientos sobre los principios orientadores de la Política Nacional de Salud Mental. | Modificación en la enumeración del artículo. | Artículo 21° Vigencia. El Gobierno Nacional <u>a través del Ministerio de Salud y Protección Social</u> reglamentará <u>lo establecido en la presente Ley materia</u> en los siguientes 6 meses a la entrada en vigencia de la <u>misma</u> . <u>La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, así como podrá periódicamente ajustar dicha reglamentación para facilitar los procedimientos sobre los principios orientadores de la Política Nacional de Salud Mental.</u> |

8. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1o antes mencionado, se encuentran: a) **Beneficio particular:** *aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea*

indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés serían aquellos que tengan un beneficio particular, actual y directo en materias relacionadas con la salud mental y los servicios que se prestan alrededor de ésta. Sin embargo, la Ley 2003 de 2019, establece que para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés "Cuando el Congresista participe, discuta, vote un Proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores", situación que puede acontecer con el presente Proyecto de ley.

9. PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República dar segundo debate al Proyecto de Ley 169 de 2021 Senado "por medio de la cual se fortalece la política nacional de prevención y atención de la salud mental y se dictan otras disposiciones", con base en el texto propuesto que se adjunta y que forma parte integral del presente informe de ponencia POSITIVO.

Atentamente,


AYDELIZ RAZO CUBILLOS
 Ponente Única
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley 169 de 2021 Senado

"Por medio de la cual se fortalece la Ley 1616 de 2013 y la política nacional de prevención y atención de la salud mental y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DECRETA:

Artículo 1° Objeto. El objeto de la presente ley es fortalecer la Política Nacional de Salud Mental, mediante su orientación hacia enfoques complementarios, para garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana por medio de la promoción de salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución; con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud; y dictar disposiciones relacionadas.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. La presente ley deberá implementarse a nivel nacional con un enfoque de atención integral basada en la promoción de la salud y prevención universal, selectiva e indicada de los trastornos de salud mental, así como, en estilos de vida que propendan por el bienestar social y la convivencia social. Así mismo, se aplicará sobre un enfoque de derechos humanos con especial atención en grupos vulnerables.

Artículo 3°. Coordinación y gobernanza. Para su implementación el Gobierno Nacional aplicará un enfoque de coordinación interinstitucional, intersectorial y de gobernanza que permita la amplia participación de autoridades del orden nacional y territorial, así como de organizaciones, de la ciudadanía en sus distintos espacios de diálogo y participación, redes, del Consejo Nacional de Salud Mental y los Consejos departamentales de salud mental, comités locales, municipales y departamentales; para lo cual desarrollará mecanismos de articulación y diálogo alrededor de la formulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 4°. Principios. Además de los principios rectores ya establecidos en la normativa vigente sobre salud mental, y de los que la reglamentación periódica estime convenientes, se deberán orientar las acciones propuestas dentro de la Política Nacional de Salud Mental sobre los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inclusión social y no discriminación por motivo de enfermedad mental. Prevención, atención integral y atención temprana. Protección especial de menores, personas con discapacidad y adultos mayores. Confidencialidad. Derecho a la atención e intervención psicológica, farmacológica o social según las necesidades, tanto en consulta externa como en hospitalización; y al debido diagnóstico. Fortalecimiento, formación y fomento continuo de la red de atención en salud mental, en los ámbitos público, privado, familiar, del tercer sector y de las entidades religiosas para la prevención y atención integral de pacientes y sus familias. Economía. Eficiencia y celeridad en los trámites. Acceso oportuno y claro a la información. Innovación y progresividad en la atención integral. Respeto irrestricto a la convicción espiritual y de conciencia del paciente y su red de apoyo. Respeto por parte de los profesionales de la salud al paciente y a su familia. <p>Artículo 5°. Fomento de la formación, la investigación y la participación comunitaria. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o las entidades que hagan sus veces, coordinará con las demás entidades del Estado el desarrollo de acciones para el fomento de la investigación en salud mental en Colombia, así como la capacitación y formación continua en la materia del talento humano en salud.</p> <p>Parágrafo. Asimismo, facilitará el acceso y difusión de material pedagógico en promoción, prevención, orientación y primeros auxilios psicológicos para la ciudadanía en general y los servidores públicos, promoviendo de esta manera la participación comunitaria.</p> <p>Artículo 6. Actualización y elaboración de guías y protocolos. El Ministerio de Salud y Protección Social elaborará o actualizará los protocolos y guías de prevención, intervención, tamizaje y orientación en salud mental, las cuales deberán ser socializados para la</p> | <p>formación periódica de su personal, incluso desde los niveles de atención de la salud no especializada o primaria.</p> <p>Artículo 7. Caracterización de la población con problemas o trastornos de salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación y apoyo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o la entidad que haga sus veces, el Consejo Nacional de Salud Mental, el Observatorio Nacional de Salud Mental y las demás entidades que se considere necesario convocar, deberán recopilar, consolidar y reportar la información necesaria con el fin de adelantar una caracterización plena y continua del trastorno mental y de la salud mental en Colombia; con el fin de generar datos y evidencia de base sobre la carga de la enfermedad, los determinantes sociales de la salud, los factores de riesgo y los protectores; y demás información relevante para garantizar el bienestar físico y mental de la población colombiana, mediante el diseño e implementación de soluciones de acuerdo a la Política Nacional de Salud Mental y la atención integral en salud.</p> <p>Parágrafo 1. Para efectos de la implementación de la presente disposición, entre las demás que se consideren necesarias, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá emitir un reporte anual, el cual será de conocimiento público sobre los avances en materia científica, de caracterización y diagnóstico, así como de las acciones y recomendaciones para la formulación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación facilitará, apoyará y gestionará propuestas de investigación, con el fin de generar datos y evidencia que aporten al conocimiento del estado de la salud mental en Colombia. Así mismo, brindará un apoyo técnico frente a la metodología a tener en cuenta para el reporte que presentará el Ministerio de Salud y Protección Social y el DANE.</p> <p>Artículo 8°. Apoyo del sector religioso en la prevención de la enfermedad mental. En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1616 de 2013, como de la normativa que la complemente o sustituya, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces y el Ministerio del Interior, determinarán y desarrollarán las acciones pertinentes para asegurar la participación del sector religioso y su acompañamiento como parte de la prevención de los problemas y trastornos de salud mental, en respeto a la voluntad de las personas, su red de apoyo y de las comunidades.</p> |
| <p>En virtud del diálogo social multitemático e integral promovido por los actores comunitarios y del sector interreligioso, se propenderá por su capacitación y participación voluntaria para promover su rol activo en la generación de factores protectores y de prevención para la comunidad, frente a conductas que afecten la salud mental mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> La formación en primeros auxilios psicológicos, para el reconocimiento de signos de alerta y socialización de rutas para acceder al sistema de salud y a la oferta institucional para la promoción de la salud mental, prevención del suicidio, otros trastornos y el consumo de sustancias psicoactivas. La creación de una ruta de articulación entre el sector religioso y la Estrategia Nacional de la Prevención de la Conducta Suicida. El acompañamiento de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales en los Comités Locales de Libertad Religiosa. El acompañamiento en campañas que promuevan el autocuidado y autoestima. <p>Con el fin que ayuden a articular el rol social de estos actores y sectores con las estrategias de prevención y promoción en salud mental con la población.</p> <p>Parágrafo 1. Para efectos de la presente disposición, se podrá armonizar con lo dispuesto en las políticas públicas de libertad religiosa a nivel nacional y territorial. De igual forma se podrá articular con los actores, sectores, comités de libertad religiosa, redes, y espacios de participación que hacen parte de la misma, de conformidad al artículo 3° de la presente ley.</p> <p>Artículo 9. Estudio del Impacto de las Acciones Intersectoriales y Comunitarias en la salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social con el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación - DNP y el DANE, deberá desarrollar estudios cuatrienales que permitan identificar, determinar y reconocer el impacto de los diferentes actores comunitarios, organizaciones, sectores económico, social, religioso, académico o de otra índole en materia de salud mental y el aporte al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo 1. Para el desarrollo de los estudios cuatrienales se podrá realizar convenios con entidades públicas, privadas y/o de cooperación internacional para su realización, conforme a los criterios técnicos que se definan para dichos efectos.</p> <p>Artículo 10°. Economía del Cuidado. El Gobierno Nacional desarrollará planes, programas y proyectos encaminados a la formalización y fomento de la economía del cuidado que</p> | <p>impulsen la oferta de bienes y servicios en materia de salud mental y del cuidado de pacientes, así como apoyo a los cuidadores y entorno familiar, ello con el objetivo de cubrir la demanda de servicios complementarios de los pacientes, especialmente de menores, adolescentes y adultos mayores.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección social y el Consejo Nacional de Salud Mental coordinarán con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales y departamentales, el análisis de la prestación de servicios de salud y conexos, sectores económicos y sociales involucrados en la economía del cuidado, para determinar los actores, demanda social y clústeres; así como el desarrollo de objetivos y metas en la materia, a fin de integrarlos con la Política Nacional de Salud Mental.</p> <p>Parágrafo 2. El acceso a bienes y servicios complementarios podrá ser suministrado por parte de las E.P.S sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de autorización de prestación de los mismos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos, la evidencia científica que los sustente y la justificación del especialista.</p> <p>Artículo 11°. Atención Especial al Adulto Mayor. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental, o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales y departamentales, acciones dirigidas a la inclusión del adulto mayor en programas permanentes para la prevención y atención integral de trastornos mentales, con especial énfasis en diagnósticos de deterioro cognoscitivo y demencias; así como el apoyo en la creación de hábitos activos de vida saludable, la actividad física y cognitiva para acrecentar su bienestar y su habilitación psicosocial; en reconocimiento y procura de orientación inclusiva y voluntaria como agentes activos de su familia, comunidad y de la sociedad en general.</p> <p>Artículo 12. Deporte como factor protector de la Salud Mental. El Ministerio de Salud y Protección Social, en articulación con el Ministerio del Deporte, las Secretarías de Educación y las entidades territoriales a nivel nacional, departamental y municipal, incluirán en sus planes de desarrollo metas que propendan por el fomento del deporte, la actividad física, las actividades lúdicas y el aprovechamiento del tiempo libre en los</p> |

| | |
|---|---|
| <p>diferentes ciclos de la vida, beneficiando así a la población residente en Colombia en el fortalecimiento y optimización de los procesos cognitivos y emocionales.</p> <p>Artículo 13°. Red de atención en salud mental. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, coordinará con las demás entidades del Estado, entidades territoriales y autoridades municipales y departamentales, el estudio y evaluación de la demanda en la atención ambulatoria, de urgencias y de hospitalización por problemas o trastornos de salud mental, así como de tratamiento, de cuidado y atención psicológica y social en todo el territorio nacional, con el fin de establecer las metas a cubrir en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talento humano suficiente en salud para cubrir la demanda, • Personal de apoyo cualificado, • Centros o instalaciones de atención en salud mental especializados necesarios. <p>Para fortalecer y garantizar una red de atención en salud humanizada y con calidad en esta materia.</p> <p>Artículo 14°. Derecho a la evaluación, diagnóstico, atención y tratamiento. En concordancia de los derechos de las personas consagrados en el artículo 6° de la Ley 1616 de 2013, las entidades del Sistema de Salud deberán garantizar el derecho a la efectiva promoción y acceso a programas de prevención, convivencia y psicoeducación, la planeación e intervención psicológica y social relacionada al trastorno de salud mental y su cuidado.</p> <p>Los exámenes diagnósticos, medidas terapéuticas y citas necesarias deberán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Suministrados de forma celer y oportuna por la entidad prestadora de salud dentro de los términos que defina el profesional de la salud, asegurando el acceso efectivo a promoción, prevención, tratamiento y diagnóstico del trastorno de salud mental, especialmente para quienes ingresen por atención de urgencias; b) Efectivamente registrados en la historia clínica para la debida caracterización y seguimiento de los pacientes. c) Agendados de forma oportuna en ambos regímenes. Las EPS o quien haga sus veces, mantendrán las agendas abiertas para la asignación de citas durante todo el año, en caso de requerirse autorización previa para la cita, la respuesta de la EPS no podrá exceder los 5 días hábiles desde el momento de la radicación. | <p>En los casos donde el profesional de la salud tratante, de acuerdo a la condición clínica del paciente, defina un tiempo específico para la atención por especialista, la EPS realizará la gestión correspondiente para asignar la cita dentro dichos tiempos.</p> <ol style="list-style-type: none"> d) Dispuestos en canales de atención virtual, telefónicos y físicos para el agendamiento de citas. e) Habilitados en canales de atención como la telemedicina o alternativas a la atención presencial, sin perjuicio de la misma, con el fin de facilitar el acceso al derecho fundamental a la salud, al diagnóstico y tratamiento efectivo en todo el país, considerando la afinidad, condiciones geográficas y culturales del entorno del paciente para su adecuada atención. Se dará prelación a estas alternativas de atención, cuando los pacientes tengan limitaciones para asistir de manera presencial por su condición física o mental o en su desplazamiento por encontrarse localizado en zonas rurales o de difícil acceso y que requieran autorización de fórmulas médicas reiterativas. <p>Parágrafo 1. En los casos de hospitalización por causa de trastorno mental, no podrán desatenderse las demás patologías físicas que sufra el paciente. El tratamiento propenderá por la recuperación y atención integral.</p> <p>Parágrafo 2: Para la prestación del servicio de urgencias, se debe atender a los usuarios con trastornos de salud mental con el debido enrutamiento y celeridad de acuerdo al sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias - triage y a los estándares internacionales sobre protocolos y tiempos de atención de esta población. Así mismo, se debe realizar el seguimiento del tratamiento por parte de la entidad prestadora de salud asignada.</p> <p>Parágrafo 3. Se prohíben las conductas dilatorias o atribuibles a condiciones administrativas ajenas al paciente, que afecten su atención profesional y especializada, así como la continuidad que requiera el paciente en el marco de su tratamiento y control.</p> <p>Artículo 15°. Dispensación de medicamentos. La entidad prestadora de salud deberá asegurar la continuidad del tratamiento de las personas con trastornos de salud mental, para lo cual no podrá suspender en ningún momento la formulación de medicamentos para el manejo de los mismos, salvo por decisión del médico tratante en coordinación con el paciente y su red de apoyo dentro del marco de rehabilitación.</p> |
| <p>Para la dispensación de medicamentos se:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Garantizara su entrega a nivel nacional, para lo cual el Gobierno Nacional a través del SisPro, o el mecanismo que haga sus veces, definirá la ruta para que las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, Personal de Salud, los dispensarios y farmacias autorizadas y los pacientes, puedan acceder a la orden médica y diagnóstico del paciente, para su efectivo tratamiento y control. De igual manera, la EPS no deberá requerir o exigir al paciente copia de la información que ya reposó sobre la historia clínica del mismo. b) Deberá contar con firma digital del médico tratante, donde sea posible, para la debida prescripción de exámenes, tratamientos y órdenes médicas que se considere necesarios. c) Deberá facilitar por parte de las EPS el trámite de las autorizaciones en un tiempo no mayor a las 24h de la prescripción, y facilitará de manera inmediata la autorización ante las entidades competentes y prestadoras de los servicios de dispensación dentro del sistema que se desarrolle a partir de la presente disposición. d) Garantizará la entrega de los medicamentos por el tiempo prescrito aquellos tratamientos prescritos y catalogados como permanentes no podrán ser suspendidos so excusa de falta de actualización de la fórmula o autorización médica. e) Solicitará autorización para la prescripción de medicamentos o servicios de salud no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, con el fin de encontrar el mejor tratamiento posible para el manejo del paciente de salud mental de acuerdo a la particularidad del diagnóstico, si así el médico tratante lo considera basado en el principio de evidencia científica. <p>El paciente podrá cambiar de médico tratante sin perjuicio de la continuidad del diagnóstico, tratamiento y medicación. Para lo cual los profesionales de la salud, podrán tener acceso a la historia clínica digital para el debido seguimiento.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional establecerá los procedimientos y reglamentación para la dispensación, con base en la historia clínica electrónica y la interoperabilidad de los sistemas de la red de salud, prestadores y dispensarios públicos y privados.</p> | <p>Parágrafo 2. Desde los niveles de atención primaria, y con respaldo de las entidades promotoras de salud o las que hagan sus veces, se contará con programas permanentes para el diagnóstico y seguimiento de pacientes en salud mental.</p> <p>Artículo 16°. Habitabilidad de calle y enfermedad mental. De conformidad a la Ley 1641 de 2013, y complementarias; el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces, coordinarán con las demás entidades del Estado, entes territoriales y autoridades municipales, estrategias para atender a las personas en condición de habitabilidad de calle con enfermedad mental, por dependencia a sustancias psicoactivas, o por causa de la misma enfermedad; y prestar la atención integral a esta población, de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ley y complementarias. Igualmente podrán establecer convenios con entidades públicas, privadas y de cooperación, para la debida atención, inclusión social y acompañamiento de los pacientes en condición de habitabilidad de calle.</p> <p>Para la atención por urgencias de trastornos mentales de las personas en condición de habitabilidad de calle, de conformidad al artículo 11 de la ley 1996 de 2019, la IPS podrá solicitar a la Defensoría del Pueblo o a la Personería, la valoración de apoyos para el acompañamiento al paciente en la atención de urgencias, tratamiento, diagnóstico y seguimiento.</p> <p>Artículo 17°. Orientación a connacionales. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Nacional de Salud Mental o la entidad que haga sus veces y el Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinarán las acciones pertinentes para orientar a los connacionales, sobre las rutas de acceso a atención psicosocial desde el exterior; así como para garantizar la difusión de la oferta sobre prevención y atención integral de enfermedad mental en Colombia y en el país de acogida.</p> <p>Artículo 18°. Atención en salud mental para personas con dependencia a sustancias psicoactivas. La Política de Salud Mental incluirá acciones para brindar atención en salud mental a las personas en proceso de tratamiento y/o desintoxicación de sustancias psicoactivas, quienes tendrán derecho a recibir asistencia espiritual en su proceso de acuerdo a su creencia, en articulación con la normativa vigente en materia de consumo de sustancias psicoactivas. De igual manera, se contemplará la orientación y la atención en</p> |

salud mental para el núcleo familiar de quien presente dependencia a sustancias psicoactivas.

Artículo 19°. Prevención de la adicción. El Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el INVIMA y el Consejo Nacional de Salud Mental, desarrollará campañas de prevención y evaluación continua ante la prescripción de tratamientos, o medicamentos que repercutan en el desarrollo de trastornos mentales como efecto secundario de su uso. Con este fin publicará un listado anual de alertas sobre el uso y limitaciones del uso prolongado de determinados medicamentos; junto con el llamado al consumo y prescripción responsable de medicamentos que generen dependencia o efectos secundarios sobre la salud mental.


Artículo 20°. Inclusión Social. El Gobierno Nacional emitirá reconocimiento para las empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones del tercer sector y entidades del sector público que establezcan políticas de inclusión laboral y social, para las personas sujetos de la Política de Salud Mental.

Las entidades territoriales estarán autorizadas para realizar reconocimientos públicos a empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones del tercer sector y entidades del sector público que establezcan políticas de inclusión laboral y social, para las personas sujetos de la Política de Salud Mental. Así mismo, incluirán en sus planes de desarrollo metas de inclusión social para los pacientes en rehabilitación en salud mental y sus cuidadores.

Artículo 21° Reglamentación y Vigencia. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará lo establecido en la presente Ley en los siguientes 6 meses a la entrada en vigencia de la misma.

La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De la Honorable Congressista,


AYLENE CÁRDENAS CUBILLOS
 Ponente Única
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA

Bibliografía

Barbosa. S. (2016). Deporte y actividad física: La mejor defensa para su salud mental. Disponible en: <https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/deporte-y-actividad-fisica-la-mejor-defensa-para-su-salud-mental.aspx>

Benavides K. Montiel M. (2020), "Habrà una pandemia de salud mental": Asociación Colombiana de Psiquiatría, El País. [Internet] Disponible en: <https://www.elpais.com.co/salud/habra-una-pandemia-de-salud-mental-asociacion-colombiana-de-psiquiatria.html>

Boehmer M: Does psychiatry need religion and spirituality in its treatment approach? Narcissism as an example. South African Journal of Psychiatry 2016; 22:<http://dx.doi.org/10.4102/sajpsy.v22i1.563>

Corte Constitucional de Colombia (2012). Sentencia T979-12 [Internet] Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-979-12.htm>

Carr VJ, Neil AL, Halpin SA, Holmes S, Lewin TJ. Costs of schizophrenia and other psychoses in urban Australia: findings from the Low Prevalence (Psychotic) Disorders Study. The Australian and New Zealand journal of psychiatry. 2003;37(1):31-40.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Estadísticas Vitales: Cifras definitivas año 2017. [Internet]. Bogotá, D.C. Dirección de Censos y Demografía, DANE, 2018. [Consultado 14 jul 2021]. Disponible en <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/cifras-definitivas-2019.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2019). Base de datos de defunciones no fatales (2010-2019) [Internet]. Bogotá, D.C [Consultado 14 jul 2021]. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/nacimientos-y-defunciones/defunciones-no-fatales>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. (21 de octubre de 2020). Salud mental en Colombia: una aproximación desde las estadísticas oficiales en el contexto de pandemia. [Internet] Disponible

en:<https://www.dane.gov.co/files/webinar/presentacion-webinar-salud-mental-en-colombia-21-10-2020.pdf>

Discapnet (s.f) Deporte y salud mental, escrito porwww.ashisports.es . Disponible en: <https://www.discapnet.es/areas-tematicas/salud/educar-en-salud/deporte-y-salud-mental>

Espinoza R., Valiente C., (2017) ¿QUÉ ES EL TRASTORNO MENTAL GRAVE Y DURADERO? eduPsykhé, 2017, Vol. 16-1, 4-14 Disponible en:<https://Dialnet-QueEsElTrastornoMentalGraveYDuradero-7428605.pdf>

Infobae (19 de enero de 2021). La salud mental de los colombianos, una de las mayores preocupaciones en medio de la pandemia. Trastornos mentales como la depresión y la ansiedad son comunes en el proceso que enfrenta la humanidad a causa de la pandemia del covid-19. [Internet] Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/19/la-salud-mental-de-los-colombianos-una-de-las-mayores-preocupaciones-en-medio-de-la-pandemia/>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF. (2018). Forensis 2018. Datos para la vida. [Internet] Disponible en: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Jakovljevic, M., (2017) RESILIENCE, PSYCHIATRY AND RELIGION FROM PUBLIC AND GLOBAL MENTAL HEALTH PERSPECTIVE Dialogue and Cooperation in the Search for Humanistic Self, Compassionate Society and Empathic Civilization. Psychiatria Danubina, 2017; Vol. 29, No. 3, pp 238-244 <https://doi.org/10.24869/psyd.2017.238>

Koenig H, Futterman A. Religion and health outcomes: a review and synthesis of the literature. Presented at: Conference on Method- ological Advances in the Study of Religion, Health and Aging; March 16-17, 1995; Kalamazoo, MI.
 Koenig HG. Religion, spirituality and medicine: application to clinical practice. JAMA. 2000;284:1708.

Mayo Clinic (2020), Mental illness, Disponible en <https://www.mayoclinic.org/diseases-conditions/mental-illness/symptoms-causes/svc-20374968?p=1>

Mendoza Marin, R., & Pamela, N. S. (2016). Relación entre el nivel de depresión del cuidador valorado con la escala de Beck y el grado de discapacidad intelectual del usuario del bono "Joaquín Gallegos Lara" en los pacientes del Centro de Salud de Conocoto desde el mes de Julio hasta Agosto del 2. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Facultad de Medicina.

Ministerio de Salud y protección social Colombia- Colciencias. Análisis De Situación De Salud (ASIS) Colombia [Internet]. 2016. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/Biblioteca-Digital/RIDE/VS/ED/PSP/asis-colombia-2016.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud. Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la ideación y/o conducta suicida. 2017; 6: 1- 46

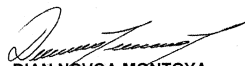
Murray, JL, et al. Global, regional, and national age-sex specific mortality for 264 causes of death, 1980–2016: a systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2016. Global Health Metrics. Lancet [Internet]. 2017; 390: 1151–1209. Disponible en [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(17\)32152-9/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(17)32152-9/fulltext)

Naciones Unidas (NU). (10 de octubre de 2020). 2020: Un año desafiante para la salud mental. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/10/1482212>

Observatorio de Drogas de Colombia (2016). Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. Bogotá. [Internet] Disponible en: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO03_142016_estudio_consumo_escolares_2016.pdf

Observatorio Nacional de Salud (Noviembre de 2019). Acceso a los servicios de salud mental en Colombia. [Internet] Disponible en <https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/Informes/11.%20Acceso%20a%20servicios%20de%20salud%20en%20Colombia2.pdf>

OIM & UNFPA (2012). Manual de Referencia: Migración Saludable en América Central. Disponible en https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/manual_referencia_1.pdf

| | |
|---|---|
| <p>Olesen J, Gustavsson A, Svensson M, Wittchen HU, Jonsson B. The economic cost of brain disorders in Europe. <i>European journal of neurology : the official journal of the European Federation of Neurological Societies</i>. 2012;19(1):155-62.</p> <p>Organización Mundial de la Salud. Salud mental (2014), Prevención del suicidio suicidio, un imperativo global. Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Organización Mundial de la Salud (2018). Mental Health Promotion and mental health care in refugees and migrants: technical guidance. [Internet] Disponible en: http://www.euro.who.int/en/publications/abstracts/mental-health-promotion-and-mental-health-care-in-refugees-andmigrants-2018</p> <p>Organización Mundial de la Salud (OMS) (2018). Mental health promotion and mental health care in refugees and migrants. Copenhagen: WHO Regional Office for Europe, (Technical guidance on refugee and migrant health) [Internet] Disponible en: https://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0004/386563/mental-health-eng.pdf?3Fua%3D1</p> <p>Organización Mundial de la Salud (OMS). (2 de septiembre de 2019). Suicidio. [Internet] Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide</p> <p>Organización Mundial de la Salud (OMS). (27 de agosto de 2020). Día Mundial de la Salud Mental: una oportunidad para impulsar un aumento a gran escala de la inversión en salud mental. [Internet] Disponible en https://www.who.int/es/news/item/27-08-2020-world-mental-health-day-an-opportunity-to-kick-start-a-massive-scale-up-in-investment-in-mental-health</p> <p>Organización Mundial de la Salud (OMS). (5 de octubre de 2020). Los servicios de salud mental se están viendo perturbados por la COVID-19 en la mayoría de los países, según un estudio de la OMS. [Internet] Obtenido de: https://www.who.int/es/news/item/05-10-2020-covid-19-disrupting-mental-health-services-in-most-countries-who-survey</p> <p>Organización Panamericana de la Salud (OPS). (10 de septiembre de 2020). Pandemia por COVID-19 exacerba los factores de riesgo de suicidio. [Internet] Disponible en:</p> | <p>https://www.paho.org/es/noticias/10-9-2020-pandemia-por-covid-19-exacerba-factores-riesgo-suicidio</p> <p>Organización Panamericana de la Salud (OPS). (8 de octubre de 2020). No hay salud sin salud mental. [Internet] Disponible en: https://www.paho.org/es/noticias/8-10-2020-no-hay-salud-sin-salud-mental</p> <p>Parés-Badell O, Barbaglia G, Jerinic P, Gustavsson A, Salvador-Carulla L, Alonso J. Cost of disorders of the brain in Spain. <i>PLoS One</i>. 2014;9(8):e105471.</p> <p>Pinquart M, Sörensen S. Differences Between Caregivers and Non Caregivers in Psychological Health and Physical Health: A Meta Analysis. <i>Psychol Aging</i> [Internet]. 2003;18(2):250-67. Disponible en: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/12825775</p> <p>Profamilia. (11 de Mayo de 2020). Informe 3. Ansiedad, depresión y miedo: impulsores de la mala salud mental durante el distanciamiento físico en Colombia. [Internet] Disponible en: https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2020/05/Informe-3-Ansiedad-depresion-y-miedo-impulsores-mala-salud-mental-durante-pandemia-Estudio-Solidaridad-Profamilia.pdf</p> <p>Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa. (12 de Octubre de 2021). Memorias del IV Coloquio-La prevención del suicidio, creando esperanza a través de la acción: El rol del sector Religioso. Participantes: Ministerio del Interior de Colombia, Ministerio de Salud de Colombia, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Mind & Soul Foundation, Universidad Católica de Manizales. Colombia.</p> <p>Semana, Salud. (16 de Mayo de 2019). Así combatirá Minsalud los problemas de salud mental en Colombia. [Internet] Disponible en https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/salud-mental-en-colombia-el-plan-del-ministerio-de-salud-para-combatir-el-suicidio-y-la-depresion/615808/</p> <p>Simon Dein, Kate Loewenthal, Christopher Alan Lewis & Kenneth I. Pargament (2020) COVID-19, mental health and religion: an agenda for future research, <i>Mental Health, Religion & Culture</i>, 23:1, 1-9, DOI: 10.1080/13674676.2020.1768725: https://doi.org/10.1080/13674676.2020.1768725</p> |
| <p>Sloan RP, Bagiella E, Powell T. Religion, spirituality, and medicine <i>Lancet</i>. 1999;353:664-667.</p> <p>Taha N, Florenzano U, Sieverson RC, Aspillaga HC, Alliende L. La espiritualidad y religiosidad como factor protector en mujeres depresivas con riesgo suicida: consenso de expertos. <i>Rev chil neuro-psiquiatr</i>. 2011 [citado 2015 sep 7]; 49(4):347- 60. Disponible en http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92272011000400006&lng=es.</p> <p>Universidad de la Sabana. (2021). Consejos de nuestro deportólogo: La actividad física y la salud mental. Disponible en: https://www.unisabana.edu.co/portaldenoticias/al-dia/la-actividad-fisica-y-la-salud-mental/</p> <p>Audiencia Pública "Avances y Retos de la Salud Mental en Colombia" realizada en la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=UBII04Tngww</p> | <p style="text-align: center;">Comisión Séptima Constitucional Permanente</p> <p>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D.C., a los veintitrés días (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) - En la presente fecha se autoriza la publicación en Gaceta del Congreso de la República, Informe de Ponencia para Segundo Debate, Pliego de Modificaciones y Texto Propuesto para Segundo Debate.</p> <p>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: N° 169/2021 SENADO</p> <p>TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"> DIAN NOVOA MONTOYA SECRETARIA COMISIÓN SÉPTIMA</p> |